



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2024

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0020, martes 19 de noviembre de 2024

Período Legislativo 2024-2025

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarios

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	3
4. Lectura y aprobación de actas	3
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0016	4
4.2 Aprobación de actas	4
4.2.1 Acta núm. 0012	4
4.2.2 Acta núm. 0013	4
Senador presidente	4
Votación electrónica 001	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	4
5.3 Suprema Corte de Justicia	5
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.6.1 Correspondencia de fecha 13 de noviembre de 2024	5
Senador presidente	5
Votación electrónica 002	5
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	7
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	7
6.5.1 Iniciativa: 00300-2024-SLO-SE.....	8
6.5.2 Iniciativa: 00301-2024-SLO-SE.....	8
6.5.3 Iniciativa: 00302-2024-SLO-SE.....	8
6.5.4 Iniciativa: 00303-2024-SLO-SE.....	8
6.5.5 Iniciativa: 00304-2024-SLO-SE.....	9
6.5.6 Iniciativa: 00305-2024-SLO-SE.....	9
6.5.7 Iniciativa: 00306-2024-SLO-SE.....	9
6.5.8 Iniciativa: 00307-2024-SLO-SE.....	9
6.5.9 Iniciativa: 00308-2024-SLO-SE.....	9
7. Lectura de informes.....	10
7.1 Lectura de informes de comisión	10
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	10
7.1.1 Expediente núm. 02867-2024-PLO-SE.....	10
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	13
7.1.2 Expediente núm. 02846-2024-PLO-SE.....	13
Senador presidente.....	15
Votación electrónica 003	15
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	16
7.1.3 Expediente núm. 01248-2021-SLO-SE.....	16
Senador Dagoberto Rodríguez Adames	18
7.1.4 Expediente núm. 01113-2021-SLO-SE.....	19
Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	22
7.1.5 Expediente núm. 00231-2024-SLO-SE.....	22
7.1.6 Expediente núm. 00220-2024-SLO-SE.....	24
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	26
7.1.7 Expediente núm. 02930-2024-PLO-SE.....	26
7.1.8 Expediente núm. 00170-2024-SLO-SE.....	28
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	30
7.1.9 Expediente núm. 02692-2024-PLO-SE.....	31
Senador Franklin Martín Romero Morillo	33
7.1.10 Expediente núm. 00199-2024-SLO-SE.....	33



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024

7.2 Lectura de informes de gestión	36
Senador Alexis Victoria Yeb	36
7.2.1 Informe de gestión núm. 3	36
8. Turno de ponencias	37
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	37
Senador Alexis Victoria Yeb	41
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	42
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	44
Senador presidente	44
Votación electrónica 004	47
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	47
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	51
Senador Santiago José Zorrilla	53
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	54
Senador Santiago José Zorrilla	55
Senador Secundino Velázquez Pimentel	56
Senador Rafael Barón Duluc Rijo	56
9. Aprobación del Orden del Día	57
Senador presidente	57
Votación electrónica 005	57
10. Orden del Día	58
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	58
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	58
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	58
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	58
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados	58
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	58
Senador presidente	59
Votación electrónica 006	59
10.6.1 Iniciativa: 00176-2024-SLO-SE	59
Senador presidente	59
Votación electrónica 007	60



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024

10.6.2 Iniciativa: 02909-2024-PLO-SE.....	60
Senador presidente.....	60
Votación electrónica 008.....	60
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora.....	61
10.7.1 Iniciativa: 00008-2024-SLO-SE.....	61
Senador presidente.....	63
Votación electrónica 009.....	63
10.7.2 Iniciativa: 00178-2024-SLO-SE.....	64
Senador presidente.....	63
Votación electrónica 010.....	93
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla:.....	94
Senador presidente.....	97
Votación electrónica 011.....	97
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes.....	97
Senador presidente.....	97
Votación electrónica 012.....	98
10.8.1 Iniciativa: 00179-2024-SLO-SE.....	99
Senador presidente.....	99
Votación electrónica 013.....	99
10.8.2 Iniciativa: 02847-2024-PLO-SE.....	100
Senador presidente.....	100
Votación electrónica 014.....	100
10.8.3 Iniciativa: 02846-2024-PLO-SE.....	101
Senador presidente.....	101
Votación electrónica 015.....	101
10.8.4 Iniciativa: 00313-2024-SLO-SE.....	102
Senador presidente.....	102
Votación electrónica 016.....	102
10.9 Iniciativas liberadas de trámites.....	103



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	103
11. Pase de lista final.....	104
11.1 Senadores presentes	104
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	105
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	105
12. Cierre de la sesión.....	106
13. Firmas Bufete Directivo	106
14. Certificación	107
15. Firmas responsables del acta	107
Anexos (votaciones electrónicas)	107



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 1 de 107

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y treinta y seis minutos de la tarde (3:36 p. m.), del día martes, diecinueve (19) de noviembre de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señoras secretarías, senadoras y senadores, vamos al pase de lista para comprobación de quórum, después de saludar al personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa. Dele lectura al pase de lista.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (21)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Johnson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Santiago José Zorrilla	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun	
María Mercedes Ortiz Diloné	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Manuel María Rodríguez Ortega	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 2 de 107

Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez

Pedro Antonio Tineo Núñez

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (03)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Bernardo Alemán Rodríguez

Moisés Ayala Pérez

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (08)

Félix Ramón Bautista Rosario 3:40 p. m.

Carlos Manuel Gómez Ureña 3:53 p. m.

Gustavo Lara Salazar 3:58 p. m.

Julito Fulcar Encarnación 4:01 p. m.

Franklin Martín Romero Morillo 4:12 p. m.

Secundino Velásquez Pimentel 4:12 p. m.

Ramón Rogelio Genao Durán 4:28 p. m.

Antonio Manuel Taveras Guzmán 4:28 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy, martes diecinueve (19) de noviembre del año 2024. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 3 de 107

3. Presentación de excusas

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Muy buenas tardes, honorable presidente de este hemiciclo; buenas tardes, señor vicepresidente, demás miembros que conforman el Bufete Directivo, equipo de apoyo, colegas senadores y senadoras. Tenemos aquí dos excusas.

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 19 de noviembre de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 19 de noviembre de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el Moisés Ayala Pérez, senador de la República por la provincia Barahona, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hasta aquí las excusas, honorable presidente.

(Después de leídas las excusas presentadas en el Pleno, fue depositada por Secretaría General Legislativa la excusa del señor Bernardo Alemán Rodríguez, senador de la República por la provincia Montecristi, por no poder asistir a la sesión del día de hoy).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.

4. Lectura y aprobación de actas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 4 de 107

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0016, de la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0012, de la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0013, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Vamos a someter a votación la aprobación de las actas 0012 y 0013. A votación.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la aprobación del Acta núm. 0012, de la sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024 y el Acta núm. 0013, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024. **19 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 5 de 107

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

5.6.1 Correspondencia de fecha 13 de noviembre de 2024, remitida al presidente del Senado Ricardo de los Santos, por el senador Casimiro Antonio Marte Familia, representante de la provincia Santiago Rodríguez, **solicitando el retiro de las siguientes iniciativas núm. 01275-2021, 01816-2022, 01898-2022, 02069-2023 y 02079-2023.** Todas pendientes de estudio en la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

Senador presidente: Vamos a someter que las iniciativas 01275-2021, 01816-2022, 01898-2022, 02069-2023 y 02079-2023 sean retiradas a solicitud del proponente Antonio Marte Familia. A votación el retiro de estas iniciativas.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Casimiro Antonio Marte Familia, solicitando el retiro de la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones las siguientes iniciativas:

01275-2021, Resolución que solicita la



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 6 de 107

conformación de una comisión especial de senadores para que investigue la situación de los centros de retención vehicular de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) en República Dominicana.

01816-2022, Resolución mediante la cual se le solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Hugo Marino Beras Goico Ramírez, que disponga la instalación obligatoria de dispositivos reguladores de velocidad en los autobuses de transporte.

01898-2022, Resolución mediante la cual se le solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Hugo Marino Beras Goico Ramírez ordenar la prohibición de dos o más pasajeros en motocicletas en horario de 6:00 p. m a 6:00 a. m, durante los meses de diciembre y enero.

02069-2023, Resolución mediante la cual se le solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Hugo Marino Beras Goico Ramírez, disponer la creación de una dirección técnica, destinada a regular la deschatarrización del parque vehicular.

02079-2023, Resolución mediante la cual se le solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Hugo Marino Beras Goico Ramírez, disponer la instalación de una señal de control de tráfico (semáforo), en el kilómetro 25 de la autopista Duarte, frente a la entrada principal del



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 7 de 107

Campamento Militar 16 de Agosto, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo. **20 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la propuesta de retiro. Votación adjunta al acta.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 8 de 107

6.5.1 Iniciativa: 00300-2024-SLO-SE

Proyecto de ley de vacunas de la República Dominicana. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana; Félix Ramón Bautista Rosario; Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes y Jonhson Encarnación Díaz. Depositada el 12/11/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, como por quinta vez se somete este importante proyecto de ley país.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Lía Díaz ¿y tú me vas a dejar sin firmar el proyecto?

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: ¡Ah! Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Porque somos proponentes tú y yo originalmente desde que éramos diputadas. Usted no es fácil, azuana.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Senadora, esto es en vivo. Cuando se depositó no estaba presente, se dejó sobre la mesa para depositarlo; sé que usted estaba como proponente original del proyecto.

6.5.2 Iniciativa: 00301-2024-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la cesión de terrenos del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en calidad de donación, a la Fundación Laso, para la construcción e instalación de una casa-albergue para animales. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 13/11/2024. Comisión Permanente de Contratos.

6.5.3 Iniciativa: 00302-2024-SLO-SE

Proyecto de ley orgánica de administración local. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 14/11/2024. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.4 Iniciativa: 00303-2024-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 9 de 107

Proyecto de ley de pasaportes de la República Dominicana. Proponente: Pedro Antonio Tineo Núñez. Depositada el 14/11/2024. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

6.5.5 Iniciativa: 00304-2024-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director general de Comedores Económicos de Estado dominicano, Edgar Augusto Feliz Méndez, la instalación de un comedor económico en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 15/11/2024. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.6 Iniciativa: 00305-2024-SLO-SE

Resolución del Senado que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas, para la terminación inmediata de la carretera Las Canas de Villa Vásquez provincia de Montecristi, al salir al km 17 de la autopista Duarte. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 15/11/2024. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.7 Iniciativa: 00306-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que declara el Carnaval de San Fernando de la provincia de Montecristi República Dominicana, como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 15/11/2024. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.8 Iniciativa: 00307-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Hermanas Mirabal (CORAAHERMI). Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 15/11/2024. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.9 Iniciativa: 00308-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República Dominicana, instruir al administrador general del Banco de Reservas, la instalación de una sucursal de la entidad en el municipio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 10 de 107

de Sabana Larga, provincia San José de Ocoa. Proponente: Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun.
Depositada el 18/11/2024. Comisión Permanente de Hacienda.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos a turnos de informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, Ricardo De Los Santos, presidente del Bufete del Senado, compañeros colegas senadores y senadoras, equipo técnico, equipo de la prensa.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader, instruir a la directora del INAIPI, para la construcción y el equipamiento de una estancia infantil, en los terrenos de la Ciudad Universitaria (UASD) del municipio de Hato Mayor. Proponente: senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano.

Expediente núm. 02867-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Abinader, instruir a la directora del INAIPI, para que se realice la construcción y el equipamiento de una estancia infantil, en los terrenos de la Ciudad Universitaria (UASD) del municipio de Hato Mayor, para favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños y niñas de esa demarcación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 11 de 107

En el municipio de Hato Mayor existe un gran número de madres solteras con hijos menores de cinco (5) años de edad, las cuales tienen que trasladarse fuera de sus hogares a realizar actividades productivas y no disponen de recursos necesarios para pagar el cuidado de sus hijos, mientras deben atender otras obligaciones, y tampoco cuentan con un lugar apropiado donde se encarguen de su cuidado y atención integral.

En la ciudad de Hato Mayor del Rey, del municipio de Hato Mayor, se construyó una ciudad universitaria donde existe una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con capacidad para albergar más de dos mil estudiantes tanto de la provincia Hato Mayor como de sus zonas aledañas.

Ante la realidad que enfrentan las madres solteras y el nivel de deserción evidenciado en la provincia de Hato Mayor, constituye una necesidad la construcción y equipamiento de una estancia infantil en las proximidades del recinto universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), que permita a las madres dejar a sus hijos en un lugar seguro mientras estas reciben docencias, lo que reduciría el nivel de deserción escolar y universitaria existente.

Es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicitar la creación de obras que impacten de forma positiva en el desarrollo integral de los niños y niñas y las familias a las cuales pertenecen.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 12 de noviembre de 2024, en la cual se analizó de forma detallada el contenido de la citada iniciativa y se fueron escuchadas las motivaciones del senador Cristóbal Castillo Liriano, proponente de la citada iniciativa.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 12 de 107

- ✓ Revisión del informe técnico y se enviaron las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad corregir los vistos, modificar los considerandos y la parte dispositiva de la resolución, por lo que se sugirió una redacción alterna que contendrá las modificaciones antes citadas. Dichas recomendaciones fueron aprobadas por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02867.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

Firmantes: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

(El senador Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 13 de 107

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra la senadora Aracelis Villanueva.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente, nueva vez.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Presupuesto, respecto a la Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende los parajes Mata Clara, Mata Bonita y Los Planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. Proponente: senador Casimiro Antonio Marte Familia.

Expediente núm. 02846-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordenar la realización de los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende los parajes Mata Clara, Mata Bonita y Los Planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, para contribuir con el desarrollo económico y social del municipio, la fluidez en el transporte y la reducción del tiempo de recorrido.

Los parajes Mata Clara, Mata Bonita y Los Planes, así como la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, debido a las precarias condiciones de sus carreteras, afectando la calidad de vida de sus habitantes. Por lo que, urge la intervención por parte de Estado, de la construcción y asfaltado de esta importante carretera, ya que su estado reduce al mínimo la rentabilidad de comercialización



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 14 de 107

entre estas comunidades, lo que constituye un obstáculo para su desarrollo.

La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, aduce, que el Estado tiene la obligación de ejecutar políticas de infraestructura para el desarrollo de las diferentes comunidades, dotando a su población de vías de acceso seguras y transitables, que garanticen la logística y viabilidad del usuario.

Además, es deber del Senado de la República, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación de los ciudadanos, y ciudadanas, pronunciarse acerca de los problemas que afecten a las comunidades y solicitar la pronta solución de los mismos.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, como mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 11 de septiembre de 2024, en la cual se analizó el contenido de la citada iniciativa. En esta jornada se observó la necesidad de adecuar el contenido, en vista de que el presupuesto para el año 2025, se encontraba en proceso de realización al momento de esta ser sometida y actualmente está bajo estudio en una Comisión Bicameral.
- ✓ Reunión de fecha 23 de octubre de 2024, en la cual se revisó el contenido de la redacción alterna, Esta redacción fue acogida en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión, tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 02846, sugiriendo una redacción alterna, anexa.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 15 de 107

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de esta sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Antonio Tineo Núñez, presidente; Aracelis Villanueva Figueroa, vicepresidenta; Andrés Guillermo Lama Pérez, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: Pedro Antonio Tineo Núñez, presidente; Aracelis Villanueva Figueroa, vicepresidenta; Andrés Guillermo Lama Pérez, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí el informe, señor presidente. Aprovecho, también, para felicitar a todos los hombres colegas senadores, ya que hoy celebramos el Día Internacional del Hombre, porque los hombres también enfrentan desafíos; luchamos por la igualdad de condiciones y los derechos de los hombres. Muchas felicidades para todos.

Senador presidente: Gracias, senadora secretaria, tanto por el informe como por las felicitaciones. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02846-2024 sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Aracelis Villanueva Figueroa, para incluir en el Orden del Día la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 16 de 107

Iniciativa núm. 02846-2024, Resolución que solicita al señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende Los Parajes Mata Clara, Mata Bonita y los planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. **20 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Continúa con la palabra la senadora Aracelis Villanueva, que tiene un informe.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Tenemos aquí otro informe, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género, respecto a la Resolución que reconoce a Mary Pérez de Marranzini. Proponente: senador Alexis Victoria Yeb.

Expediente núm. 01248-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a la señora Mary Pérez de Marranzini, por su gran vocación de servicio a favor de la comunidad y su ardua labor como mujer, esposa, madre modelo y ciudadana ejemplar, lo cual constituye un referente para las presente y futuras generaciones.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 17 de 107

La señora Mary Pérez de Marranzini nació el 26 de septiembre de 1926, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Esta gran dominicana ha consagrado su vida a favor de los más necesitados, realizando grandes aportes a la sociedad, en especial a las personas con discapacidad. En el año 1963, fundó la Asociación Dominicana de Rehabilitación, institución sin fines de lucro, dirigida a la atención integral de las personas con discapacidad, que por más de 60 años ha sido un emblema y modelo a seguir, por su servicio y acogida hacia quienes enfrentan barreras físicas y mentales.

En su trayectoria de servicio, doña Mary Pérez Marranzini formó parte del Consejo Nacional de Seguridad Social, la Comisión de Seguimiento a la aplicación de la Ley General de Discapacidad, la Comisión para la Erradicación de la Poliomielitis, la Comisión Nacional de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención, Educación, Rehabilitación e Integración Social de las Personas con Minusvalías, el Consejo Nacional de Drogas, la Comisión Nacional para la Erradicación de la Poliomielitis, la Comisión Nacional de Desarrollo y la Secretaría para la Rehabilitación Internacional.

Es deber del Senado de la República reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 7 de noviembre del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada, a los fines de constatar su pertinencia.
- ✓ Revisión del informe técnico y análisis las recomendaciones de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar el título, corregir los vistos, modificar los considerandos y la parte dispositiva de la resolución. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión, en su totalidad.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 18 de 107

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el núm. 01248. A la vez, solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Aracelis Villanueva Figueroa, presidenta; Lía Díaz Santana de Díaz, vicepresidenta; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro.

Firmantes: Aracelis Villanueva Figueroa, presidenta; Lía Díaz Santana de Díaz, vicepresidenta; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí; concluyo, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Dagoberto Rodríguez.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo y demás colegas, amigos y hermanos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 19 de 107

Informe que rinde la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, respecto a la Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director general de la Policía Nacional, mayor general Edward Sánchez González y al ministro de Defensa, teniente general (ERD) Carlos Luciano Díaz Morfa, que dispongan la puesta en actividad de todo efectivo policial y militar que se encuentre sin funciones. Proponente: senador Casimiro Antonio Marte Familia

In voce:

Para que, por favor, que se dijo ahí, que es a Onofre; en la comisión tienen que ratificar, tienen que poner al nuevo ministro de Defensa del país.

Expediente núm. 01113-2021-SLO-SE

Esta resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República Dominicana Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Mayor General, P.N. Ramón Antonio Guzmán Peralta, director general de la Policía Nacional y al ministro Teniente General, E.R.D. Carlos Antonio Fernández Onofre, E.R.D. Ministro de Defensa que dispongan la puesta en actividad de todo efectivo policial y militar que se encuentre sin funciones, debido a que este personal es necesario para trabajar en las labores de enfrentar los actos de criminalidad que afecta al país.

In voce:

Presidente, yo prefiero y me disculpan, nosotros solicitamos en la comisión que cambiaran a los incumbentes, porque Guzmán Peralta ya no es el director de la Policía y ni Carlos Díaz Morfa no es director de las fuerzas... perdone que no lo lea...

Senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun: Que se lea como se depositó y después se le hace el cambio con el diferente.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: !Ah bueno, perfecto!



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 20 de 107

(Continúa con la lectura).

En la actualidad algunos miembros de estas instituciones se encuentran sin funciones lo que podría afectar su trabajo al momento de enfrentar los actos delictivos que vive el país, dado que la experiencia y el esfuerzo de este personal es requerido en las calles para combatir la criminalidad, mantener el orden público y la seguridad nacional.

En los últimos años, en la República Dominicana ha aumentado el índice de criminalidad y de inseguridad ciudadana, situación que preocupa a la población. Por esto, no es pertinente tener, en las citadas entidades, efectivos militares y policiales sin funciones.

Es deber del Estado dominicano garantizar el clima de seguridad ciudadana, mediante órganos policiales y militares eficaces al servicio de la ciudadanía para la prevención del delito y la violencia, con pleno respeto a los principios democráticos y derechos humanos.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Solicitud de opinión a la Dirección de la Policía Nacional y al Ministerio de Defensa en fechas: 23 y 24 de mayo de 2022; 12 de septiembre de 2022 y 08 y 12 de septiembre de 2023.
- ✓ Celebración de varias reuniones de trabajo para analizar el alcance y contenido de esta iniciativa y de las opiniones emitidas.
- ✓ Reunión de fecha 16 de octubre de 2024, en la que se leyó el informe técnico y se escucharon las opiniones de los siguientes señores Mayor general Miguel Ángel Rubio, por el Ministerio Defensa, general Esteban Figuereo García y coronel Flavia Montero por la Dirección de la Policía Nacional.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 21 de 107

- ✓ Reunión de fecha 22 de octubre de 2024 en la que se escuchó al proponente. También, al equipo técnico asignado a la comisión, quienes recomendaron rendir informe favorable a esta iniciativa, sugiriendo una redacción alterna, para mejorar los aspectos de técnica legislativa.

Conclusión

Al finalizar el proceso de análisis y tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, al expediente marcado con el núm. 01113, sugiriendo una redacción alterna anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Dagoberto Rodríguez Adames, presidenta; Casimiro Antonio Marte Familia, vicepresidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, secretario, Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez; miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro, Gustavo Lara Salazar, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro.

Firmantes: Dagoberto Rodríguez Adames, presidenta; Casimiro Antonio Marte Familia, vicepresidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, secretario, Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez; miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro, Gustavo Lara Salazar, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro.

(La senadora Dagoberto Rodríguez Adames, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Félix Bautista.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 22 de 107

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, presidente, colegas senadores y senadoras, señores del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas, respecto a la Resolución solicitando al presidente de la República, Luis Abinader Corona, la construcción de un muelle pesquero en la comunidad de Los Cacaos, Samaná. Proponente: senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.

Expediente núm. 00231-2024-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Abinader, la construcción de un muelle pesquero en la comunidad de Los Cacaos de la provincia de Samaná, a los fines de que los pescadores de esta zona puedan incrementar la venta de sus productos.

A pesar de que la comunidad de Los Cacaos tiene como sustento principal la pesca, esta no cuenta con un muelle pesquero que facilite la labor y condiciones de vida de los pescadores, que además sirva de protección a las embarcaciones y a la pesca de los fenómenos atmosféricos. La construcción de un muelle pesquero en esta comunidad brindaría acceso a instalaciones y servicios esenciales, como agua potable, electricidad, servicios sanitarios y áreas de almacenamiento.

Esta acción mejoraría la eficiencia y la seguridad de las operaciones de pesca y facilitaría a los pescadores un lugar para vender su mercancía directamente a los compradores, y así obtener mejores precios de sus productos, impactando en la generación de empleos, mayores ingresos fiscales y promoción del turismo.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 23 de 107

- ✓ Reunión en fecha 12 de noviembre de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión del informe técnico de los asesores de la comisión, quienes sugieren adicionar los vistos y modificar los considerandos y la parte dispositiva de la Resolución, a fin de enriquecer su contenido. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa legislativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la Iniciativa marcada con el núm. de expediente 00231.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Alexis Victoria Yeb, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Alexis Victoria Yeb, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 24 de 107

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas, respecto a la Resolución que solicita al presidente de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención, la reconstrucción de la carretera que une la provincia de San José de Ocoa con el municipio de Constanza de la provincia de La Vega. Proponente: senador Milciades Aneudy Ortiz Sanjiun.

Expediente núm. 00220-2024-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Abinader, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Deligne Ascención, para la reconstrucción de la carretera Antonio Duvergé, que une la provincia de San José de Ocoa con el municipio de Constanza de la provincia de La Vega.

Esta carretera fue construida en 1958 y en la actualidad se encuentra en gran deterioro, lo cual impide el tránsito adecuado por la citada vía, afectando el desarrollo de una importante zona de alta vocación ecoturística, y su protección ambiental.

La reconstrucción de esta importante vía constituye el más importante aporte al desarrollo del turismo sostenible, el turismo histórico y cultural, ya que es una de las zonas más hermosas de República Dominicana, con más atractivos para ofrecer al turista nacional e internacional que prefiere el turismo amigable con la naturaleza y de montaña.

Además, la carretera comunica al Parque Nacional Juan Bautista Pérez Rancier, (Valle Nuevo), una meseta con elevaciones que alcanza 2,200 metros sobre el nivel del mar, en las entrañas de la Cordillera Central, una de las zonas estratégicas para consolidar el ecoturismo en República Dominicana.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 25 de 107

Es un clamor de los pobladores de las comunidades de esa región montañosa, la reconstrucción de esta vía, para mejorar sus condiciones de vida a través de ecoturismo y mejorar las facilidades para protección de los recursos naturales de la zona.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 12 de noviembre de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión del informe técnico de los asesores de la comisión, quienes sugieren modificaciones en los considerandos y la parte dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa a la Iniciativa marcada con el núm. de expediente 00220.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Alexis Victoria Yeb, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 26 de 107

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Alexis Victoria Yeb, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora María Ortiz.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre el Senado de la República Dominicana y la Asamblea Nacional Legislativa de la República Socialista de Vietnam. Iniciativa legislativa aprobada por el Pleno del Senado en fecha 18 de julio de 2024.

Expediente núm. 02930-2024-PLO-SE

Introducción

Los Grupos Parlamentarios de Amistad son espacios necesarios para vincular los congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración que propendan a la búsqueda de soluciones y alternativas a las problemáticas comunes. Mediante estos grupos, se desarrollan los contactos, las formaciones de trabajo y de amistad con los miembros de las Asambleas Parlamentarias y las autoridades políticas y económicas en los países con los cuales la República Dominicana mantiene relaciones a nivel internacional.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 27 de 107

El Senado de la República debe contar con un órgano que potencialice esas relaciones y que lleve a cabo diálogos con los parlamentos de los demás países, que le permitan multiplicar el intercambio con legisladores representantes de otros estados vinculados.

Análisis

La comisión fue apoderada de la Resolución número 02930, que solicita la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre la República Socialista de Vietnam y la República Dominicana, la cual fue analizada y se le presentó el informe ante el Pleno. Dicho informe fue aprobado por el Pleno del Senado en fecha 18 de julio de 2024.

En este sentido, la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores, atendiendo a lo establecido en el Reglamento para la formación y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios de Amistad, de fecha 24 de julio de 2013, sección IV, artículo décimo, remitió en fecha 28 de octubre del presente año, una correspondencia a los honorables senadores para que procedieran a inscribirse en los Grupos Parlamentarios de Amistad, dentro de los cuales se incluía el Grupo Parlamentario entre la República Dominicana y la Asamblea Nacional de la República Socialista de Vietnam.

Conclusión

La comisión, tomando en cuenta la resolución aprobada, el reglamento para la formación y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios de Amistad y luego de haber recibido la inscripción de los honorables senadores, se permite presentar al Pleno Senatorial la integración del Grupo Parlamentario de Amistad entre República Socialista de Vietnam y la República Dominicana, en el cual se inscribieron los siguientes senadores:

- ✓ Dagoberto Rodríguez Adames
- ✓ Lía Ynocencia Díaz de Díaz
- ✓ María Mercedes Ortiz Diloné
- ✓ Santiago José Zorrilla
- ✓ Aracelis Villanueva Figueroa



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 28 de 107

- ✓ Gustavo Lara Salazar
- ✓ Pedro Manuel Catrain Bonilla
- ✓ Eduard Alexis Espiritusanto Castillo

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la Resolución que solicita conformar el Grupo Parlamentario de Amistad República Dominicana–España. Proponentes Senadores: Eduard Alexis Espiritusanto Castillo; Omar Leonel Fernández Domínguez; Félix Ramón Bautista Rosario; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun; Gustavo Lara Salazar; Manuel María Rodríguez Ortega; Julito Fulcar Encarnación; Rafael Barón Duluc Rijo; Andrés Guillermo Lama Pérez y María Mercedes Ortiz Diloné.

Expediente núm. 00170-2024-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre el Senado de la República Dominicana y España, pues son espacios necesarios para



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 29 de 107

vincular los congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración que propendan a la búsqueda de soluciones y alternativas a las problemáticas comunes.

Los Grupos Parlamentarios, desde sus inicios en Europa hace más de sesenta años, han demostrado ser de gran utilidad a nivel regional y global, fortaleciendo la cooperación en áreas tan importantes y globalizadas como el medio ambiente, temas culturales, prácticas parlamentarias, y la armonización de agendas legislativas con las políticas públicas.

Es importante destacar que históricamente, España y República Dominicana han mantenido y promovido excelentes relaciones bilaterales, haciendo énfasis en los intercambios institucionales, educativos, culturales y económicos. En consecuencia, es necesario valorar el intercambio, especialmente en temas legislativos, articulando instrumentos valiosos de diálogos y enlace entre sus respectivos parlamentos, consolidando las relaciones diplomáticas que desarrollan exitosamente ambos países.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, sobre mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 19 de noviembre de 2024. En esta reunión se analizó la citada iniciativa legislativa, el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y se tomaron en consideración las sugerencias de los asesores y técnicos de la comisión.
- ✓ En esos ejercicios de trabajo se determinó que la iniciativa requiere modificaciones en los aspectos de redacción del contenido y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio y tomando en cuenta las ponderaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el expediente núm. 00170, con una redacción alterna, anexa. Además,



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 30 de 107

solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, a usted senadora. Tiene la palabra el senador Carlos Gómez.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Muy buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, al Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que declara la Procesión de la Divina Pastora como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana y la iglesia Divina Pastora como patrimonio monumental. Presentado por el senador Santiago José Zorrilla.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 31 de 107

Expediente núm. 02692-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto promover, fomentar, proteger y salvaguardar, para declarar como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana, la procesión de la Divina Pastora y a la iglesia Divina Pastora como patrimonio monumental, localizadas en el pueblo y distrito municipal de Bayahibe, municipio de San Rafael del Yuma, provincia de La Altagracia.

La Divina Pastora es una advocación mariana en la que el pueblo se integra y participa de las actividades que se dedican en su honor, en el marco del término de las fiestas patronales de Bayahibe, celebradas en el mes de abril. Se inicia con una misa en la Iglesia Divina Pastora. Luego, se realiza una procesión, con la efigie de la virgen por las calles de la comunidad; y posteriormente, se concluye con un viaje en barco por la bahía hasta culminar en el altar, destinado para estos fines, con el objetivo de bendecir y proteger las prácticas pesquera de la zona; y en los últimos años, para que ayude a mantener y aumentar el turismo de la región. Esta procesión es una actividad que moviliza la economía, la generación de empleos y la innovación que manifiesta una doble dimensión: cultural y económica.

La referida procesión constituye una de las manifestaciones culturales e históricas de mayor capacidad de movilización social y expresión popular, que alienta el arte popular y mantiene viva su historia y las tradiciones locales. De acuerdo con la tradición, la primera procesión de la Divina Pastora, con una escultura de tamaño real de la Virgen de la Divina Pastora y hecha por el escultor Francisco Antonio Ruiz, se remonta al año de 1705. El 19 de marzo de 1925, en su memoria, fue construida la iglesia Divina Pastora.

La iglesia Divina Pastora, monumento histórico y religioso, que data de hace más de 90 años, conserva su misma estructura. Su estilo victoriano-anglo caribe, posee una decoración, tanto en su puerta principal como en una de sus paredes, de redes, caracoles y un timón de barco, símbolos que identifican a la mayoría de los hombres y mujeres de la comunidad, que dependen de la pesca, como su fuente de trabajo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 32 de 107

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho que tienen las personas a participar de manera libre, en la vida cultural de la comunidad, y establece que el gozo de los derechos económicos, sociales y culturales son indispensables para garantizar la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de los individuos.

La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 64, numeral 1, establece: “Que es responsabilidad del Estado instituir políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 5 de noviembre de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores técnicos de la comisión, quienes sugieren modificaciones en el título, los considerandos, los vistos y la parte dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el expediente núm. 02692, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 33 de 107

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

(El senado Carlos Manuel Gomez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Franklín Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, presidente. Me permito leer este informe en mi condición de vicepresidente de la Comisión Permanente de Cultura, ya que el proponente es el presidente de la misma.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce a José Mármol por su extraordinaria carrera filosófica y literaria y sus aportes a la literatura y poesía dominicana, transmitiendo los valores más auténticos de la nación dominicana. Presentado por el senador Carlos Gómez Ureña.

Expediente núm. 00199-2024-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 34 de 107

Introducción

El objeto de esta iniciativa es reconocer al señor José Mármol por su extraordinaria carrera filosófica y literaria, mediante la cual ha transmitido los valores más auténticos de la nación dominicana; y por su trascendencia en el ámbito nacional e internacional.

El señor José Mármol nació el 30 de abril de 1960, en Santo Domingo. Es un filósofo, literato, poeta y ensayista dominicano, graduado de literatura en filosofía en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en 1984, de Lingüística Aplicada, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) en 1985. También, cursó una maestría en Filosofía en un mundo global en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), en el año 2015 y de doctor en filosofía, con honores, en la misma universidad, en el año 2018.

El señor Mármol fue profesor de Filosofía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y en la Universidad Iberoamericana (UNIBE), entre los años 1984 y 1994. Condujo y produjo desde el 2006 hasta el 2015, el programa cultural Conversación en la Catedral. Igualmente, fue columnista en los periódicos Hoy, El Caribe y El Día.

José Mármol fue coordinador del Taller Literario César Vallejo, creando la denominada “Poética del pensar” y del Círculo literario del Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Es fundador de la Colección Egro de Literatura Dominicana Contemporánea y presidente del Comité Organizador de la Semana Internacional de la Poesía de Santo Domingo.

Entre sus obras más destacadas podemos mencionar, “El Ojo del arúspice”, “Encuentro con las mismas otredades I”, “El amor, ese quebranto”, “La Poesía del Siglo XX en República Dominicana”, entre otros.

Es deber del Senado exaltar aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad y que han transmitido valores, lo que sirve de ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 35 de 107

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 5 de noviembre de 2024, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores técnicos de la comisión, quienes sugieren modificaciones en el título, los considerandos, los vistos y la parte dispositiva de la resolución, a fin enriquecer su contenido. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el expediente núm. 00199, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente en funciones de presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente en funciones de presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 36 de 107

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. No habiendo más informes de comisión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene informe de gestión el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente, al Bufete Directivo, a todo el equipo técnico.

Informe de Gestión núm. 3 que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, respecto a las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de ley de estímulo a la inversión, desarrollo e innovación tecnológicas. Presentado por el senador Félix Ramón Bautista Rosario. Expediente núm. 02679-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. Presentado por el senador Casimiro Antonio Marte Familia. Expediente núm. 02892-2024-PLO-SE

Proyecto de ley para el fomento e industrialización de la agricultura, la ganadería y el incentivo de la zona franca en la provincia Monte Plata. Presentado por el senador Pedro Antonio Tineo Núñez. Expediente núm. 00091-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción del Parque



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 37 de 107

Industrial de Zonas Francas en el municipio de Azua, provincia Azua. Presentada por la senadora Lía Díaz Santana de Díaz. Expediente núm. 00215-2024-SLO-SE

Conforme al mandato reglamentario, la comisión inició el proceso de estudio de las referidas iniciativas, encontrándose actualmente en el proceso de estudio y consultas a las instituciones y personalidades correspondientes, conforme a los temas tocados en cada caso.

Agotado este proceso de análisis y recopilación de información, nos abocaremos a rendir los informes legislativos correspondientes. Para el conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la comisión: Alexis Victoria Yeb, presidente.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de gestión lo deposita por Secretaría.)

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Ahora sí, no teniendo más turnos de informes de comisiones, pasamos al turno de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Quise ser el primero, porque voy para la Comisión de Presupuesto. Quisiera que me pasaran un pequeño video que tengo ahí (refiriéndose al equipo técnico).

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia presenta un video. A continuación, se colocan algunas imágenes y se transcribe lo siguiente).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 38 de 107



Vista de la Basílica Catedral de Nuestra Señora de la Altagracia en la prov. La Altagracia



El senador Casimiro Antonio Marte Familia junto a los senadores Carlos Manuel Gómez Ureña y Rafael Barón Duluc Rijo (Cholitín) llegando a la Basílica Catedral de Nuestra Señora de la Altagracia



El reverendo padre Evaristo Areché, rector de la Basílica de Higüey

Reverendo Padre Evaristo Areché: Todo el mundo quiere llegar a tiempo a su casa. ¿Quiénes están dando el servicio? Los choferes, los cobradores y los servidores de transporte ¿Cuándo van ellos a disfrutar con su familia? cuando tengan la oportunidad; pero, mientras tanto, hay que servir; eso se llama solidaridad.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 39 de 107



Senador Casimiro Antonio Marte Familia

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: *Nosotros hoy esperamos tener los ciento cincuenta y ocho municipios de República Dominicana aquí, las treinta y dos provincias. Entonces, venimos aquí, donde nuestro líder, Manolo Ramírez (Pupilo), quien nos representa aquí; Junior Castro y el equipo, todo de Higüey, traer a todas las personas desde sus casas; regresarlos y alimentarlos, eso hacemos nosotros; eso lo hace la institución más grande de la República Dominicana, que se llama CONATRA.*

(Final del video)

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia continúa con su turno de ponencias).

Bien, senadores y senadoras, presidente del Senado, gracias. La única institución en República Dominicana que hace eso el Día Nacional del Chofer. Darle gracias a la Virgen Santísima, La Altagracia. Gracias a Dios por habernos concedido llegar hasta Higüey.

Quiero darles gracias a Cholitín (refiriéndose al senador Rafael Barón Duluc Rijo), quien nos recibió con todo el cariño, el aprecio y su liderazgo. Gracias a Carlos (refiriéndose al senador Carlos Manuel Gómez Ureña), quien se despegó, desde Moca, para ir también a estar con nosotros ahí. ¡Constatado! Gracias también a los comedores económicos, que les solicitamos siete mil comidas y después tuvimos que decirle: “¡aumentalas a diez!”; y diez mil comidas no dieron. Carlos y Cholitín, la Basílica se reventó adentro y afuera; más de diez mil personas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 40 de 107

Una actividad muy fuerte, cuatrocientos y pico de autobuses. ¿Cuál es el concepto, señores, de esa actividad? Que todo el pobre cree en Dios. Uno es evangélico; otro es católico; otro es de cualquier iglesia; pero viven ofreciendo promesas a la Virgen Santísima de La Altagracia; y dicen cuando tienen una enfermedad: “si tú me sanas de esto” “cura a mi hijo” etcétera “voy a ir a Higüey” ¿Qué pasa? Que luego no tienen el dinero para ir y nosotros todos los años — año tras año — más de veinte años, veintiún años, los recogemos, los llevamos, los traemos y los alimentamos.

¡Dios es tan grande, señores, que a nosotros nos prestan guaguas de los ciento cincuenta y ocho municipios y no se queda una guagua! ¡Es increíble! ¡No se queda! Hay autobuses de esos, que salen a las dos de la mañana (2:00 a. m.) desde Pedernales, Restauración, Santiago Rodríguez, Jimaní, etcétera, y no se queda uno; vuelven y regresan allá con toda la tranquilidad. De verdad, gracias le quiero dar a todo el que nos acompaña. Gracias, de nuevo, a Cholitín por recibirnos en su provincia que estuvo ahí desde que comenzó hasta que terminó; Carlos, ahí también.

Quiero felicitar a Mecho (refiriéndose a la senadora María Mercedes Ortiz Diloné) excúseme, que te puse Mecho; a mí me dicen Casimiro. En 2007, a mí me invitaron a la República de Vietnam. Yo fui recibido con todos los honores posibles que reciben a un ser humano dominicano. Fuimos a la Casa Presidencial y en la noche salí con el presidente de esa República; en Ho Chi Minh, fuimos a cenar y a un karaoke. Ahí se firmó un acuerdo con el presidente de esa República en 2007; y ese acuerdo favoreció al país. Primera vez en 2007, para los que llevan anotaciones, que entra un barco de Vietnam a Puerto Rico con noventa y siete autobuses marca “Transit”, a crédito. Este infeliz campesino, Antonio Marte, reuniéndose con todos esos “chemis”; con todos esos ministros; allá, le dicen “chemis”, no ministros; y allá en verdad que para yo entender a la gente, había que ser gato o ñato, porque ellos no saben el inglés.

He tenido la oportunidad de conocer Vietnam varias veces. Conocí a Vietnam. Yo no podía entender que los cementerios estaban dentro de los supermercados; dentro de los parques; dentro de los restaurantes; donde quiera que mataran a una persona, conocí eso. Me di cuenta que para usted llegar a la capital de Vietnam, debe volar cuatro y pico de horas dentro de Vietnam. Conocí también e hice buenas amistades con toda esa gente; se entusiasmaron,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 41 de 107

vinieron aquí; otros dijeron que los trajeron; ¡a mí qué me importa! Yo hice negocio con ellos; me fiaron y no les debo. Entonces, ahí fue que los chinos se quedaron conmigo, me pasaron de Vietnam a los chinos y ahí fue que tuve los grandes beneficios con el Banco de Desarrollo de China y con Sinazul, que, prácticamente, hasta hoy acaban ahora de llegarnos más de cien autobuses a crédito. Entonces, por eso le digo, que sí le agradezco eso a Mecho.

Quiero decir otra cosa, que no se me vaya. Señores, yo quisiera que de verdad tuviéramos un poquito más de cuidado con la seguridad en los hospitales; eso da pena y vergüenza mirar lo que les pasó a los médicos en el Hospital Darío Contreras. Eso no debe permitirse en este país ¡No debe permitirse! ¡ojo pelado con eso, porque, mañana, nos sacan un revólver y vamos a dejar el país solo! Nos vamos a ir todos corriendo. Muchas gracias, y me voy para la Comisión de Presupuesto.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente. Vamos a tener que pedirle la carta de saldo allá a Vietnam, al senador. Presidente, yo tengo una Iniciativa núm. 00318-2024, que es la Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, declarar de utilidad pública e interés una extensión superficial de ciento sesenta tareas en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez. Para que sea mandada a la Comisión del Congreso, porque tengo un conflicto social, presidente, ya que estos terrenos fueron comprados hace casi treinta años por la Asociación Dominicana de Profesores (ADP) filial Nagua y Factor; lamentablemente, se compraron a nombre de todos los directivos.

Ahora mismo, los directivos, lo que tienen es un problema impositivo a sabiendas de que esos terrenos son de doscientos ochenta profesores, donde el Gobierno de la República Dominicana, encabezado en aquel momento por el doctor Joaquín Balaguer y lo culminó el doctor Leonel Fernández Reyna. Esos propietarios todavía no tienen título. Entonces, estamos solicitando al señor presidente, para hacer un levantamiento ya con la resolución como la tiene descrita, de que sean declarados de utilidad pública, porque es un conflicto social; que ya hay profesores que se han muerto; hay de los directivos que están en los



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 42 de 107

terrenos que se han muerto. Usted se imagina lo que puede desatar eso, esa atadura legal. Ojalá el presidente tome la decisión de declararlos de utilidad pública.

Por otro lado, presidente, quiero llamar la atención y que, por favor, demos un minuto de silencio por ese jovencito de 14 años que murió, Ismael Ureña Pérez, que lamentablemente fue utilizado por todos los entrenadores de él y fue inyectado de esos esteroides que están hechos para animales. Ojalá el pueblo dominicano, el Estado dominicano, comience a prestar atención, porque muchos jóvenes de estos han caído, fallecidos y otros que han tenido lesiones permanentes; consiguiendo un sueño lo que consiguen es la muerte y una lesión permanente; lamentablemente. Por eso, he pedido, presidente, que ojalá podamos tener un minuto de silencio ahora mismo.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Presidente, permítame primero hablar, antes del minuto de silencio, ¿se puede?

Senador presidente: ¡¿Cómo no?! Sí, pero permíteme, primero el Proyecto de resolución que usted presenta, lo vamos a remitir... queda remitido a la Comisión de Contratos. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, queridos colegas y al magnífico equipo técnico que nos acompaña en cada sesión y trabajan como hormiguitas fuera de ella.

Presidente, mire, no hay cosa más hermosa que cuando uno va a una sesión extraordinaria en las provincias y reconoce aquí o en ellas a personas valiosas. Ayer fui a ver al exalcalde de Puerto Plata y exdiputado, exalcalde varias veces, Hermes Juan José Ortiz, a quien me unían lazos increíbles. Esta mañana, viniendo para acá, me enteré de que falleció. Tuvimos la satisfacción y le pido a la prensa que me ponga la fotografía de Hermes Juan José Ortiz, exalcalde varias veces y diputado por Puerto Plata.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez presenta una siguiente imagen, mientras expone sobre ella).



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 43 de 107



La senadora Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez, junto al presidente del Senado Ricardo De Los Santos Polanco, la exsenadora Melania Salvador, el exsenador Milcíades Franjul y personalidades de Puerto Plata haciendo entrega formal al exalcalde de provincia Puerto Plata, Hermes Juan José Ortiz, un reconocimiento que le otorgó el Senado de la República en la sesión extraordinaria celebrada en Puerto Plata el 08 de septiembre de 2023.

Ahí, estamos, presidente, mire, reconociéndolo en la sesión extraordinaria, el día de Gregorio Luperón, esa satisfacción le quedó. Ayer, cuando lo fui a ver, me decía con lágrimas en los ojos que estaba sufriendo mucho. Su familia pidió que lo durmieran. Ese alcalde, Genao (refiriéndose al senador Rogelio Genao Durán), tú que lo conocías, lo digo en nombre quizás de los dos, arreglaba los semáforos, el reloj de la iglesia de la Catedral de Puerto Plata nunca se dañó mientras él fue alcalde, porque él mismo lo arreglaba; Ortiz sabía de todo un poco. Fue un alcalde del pueblo en la época del expresidente Joaquín Balaguer. Él y Farington fueron alcaldes que no hubo joven de la izquierda o de la oposición que lo apresaran y ellos lo soltaban; salvaron vidas en cantidad.

Asimismo, porque, muchas veces en esos regímenes así duro, aparecen persona que por decir, que alguien le caía mal, lo metían preso y le quitaban la vida. Esos son temas que no voy a tratar aquí. Sí decir que está en los brazos del Señor, Hermes Juan José Ortiz; su familia, su esposa Ana, reciban condolencias de nosotros y le doy gracias a Dios por verlo ayer. Me uno a la petición del senador por Nagua, Alexis Victoria Yeb, por ese joven que con un mal uso y una práctica antiética y asesina perdió la vida. Por eso, felicito y exhorto a que sigamos moviéndonos con las sesiones del Senado; aunque quizá sea un poco costoso, y hacerlo con más rigurosidad, pero sí ir, porque él se puso feliz y murió feliz con ese reconocimiento. Muchas gracias a todos



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 44 de 107

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. A esa solicitud que usted hace nosotros les garantizamos que, a partir de enero, Dios mediante, el próximo año iremos nueva vez a llevar el Senado a sus provincias. Vamos a sesionar en las diferentes provincias; lo que ha sucedido es que en esta época como hemos tenido todas las reformas y esos temas, por eso no hemos salido. Vamos a pedir que, por favor, todos se pongan de pie para guardar un minuto de silencio en la memoria de Ismael Ureña Pérez y Hermes Juan José Ortiz.

(Todos los presentes de pie guardan un minuto de silencio en memoria de Ismael Ureña Pérez y Hermes Juan José Ortiz).

Senador presidente: Pueden acomodarse, muchas gracias. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Muy buenas tardes, nuevamente. Voy a tomar el turno, porque ayer fue electo o elegido el dominicano Luis Ángel Gil, azuano, conocido nuestro, un gran joven, como el pelotero dominicano que gana el Novato del Año en las Grandes Ligas, (MLB) en la temporada 2024. Por lo que estamos pidiendo en el turno de ponencia un reconocimiento, que va a ser lo siguiente:

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que reconoce al lanzador dominicano Luis Ángel Gil, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el Novato del año en las Grandes Ligas (MLB) en la temporada del 2024.

Considerando primero: Que el señor Luis Ángel Gil, nació el 3 de junio de 1998, en la República Dominicana, provincia Azua. Es un destacado jugador de béisbol que en sus inicios firmó con los Mellizos de Minnesota como agente libre internacional en 2015 e hizo su debut en la MLB en 2021 con los Yankees de Nueva York;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 45 de 107

Considerando segundo: Que el señor Luis Ángel Gil, es el noveno dominicano y el segundo Azuano, que gana el Novato del Año en las Grandes Ligas (MLB), junto a Alfredo Griffin (1979), Raúl Mondesí (1994), Rafael Furcal (2000), Albert Pujols (2001), Ángel Berroa (2003), Hanley Ramírez (2006), Neftalí Feliz (2010) y Julio Rodríguez (2022).

Considerando tercero: Que el señor Luis Ángel Gil, fue promovido a las Grandes Ligas por primera vez el 3 de agosto de 2021, haciendo su debut en las Grandes Ligas con una apertura contra los Orioles de Baltimore. Lanzó seis entradas, permitió cuatro hits y registró seis ponches, obteniendo la victoria. Gil comenzó su carrera con 15+² /3 entradas sin anotaciones, la mayor cantidad por cualquier lanzador de los Yankees desde 1961. Es el primer lanzador en la historia de la MLB con una apertura sin anotaciones en sus primeras tres apariciones;

Considerando cuarto: Que el señor Luis Ángel Gil; lanzó para Scranton/Wilkes-Barre en 2022 e hizo una aparición para los Yankees (permitiendo cuatro carreras limpias en cuatro entradas). Se lesionó el codo durante un juego de mayo de 2022 y requirió una cirugía Tommy John, poniendo fin a su temporada 2022. Con Scranton, tuvo marca de 0-3 con una efectividad de 7.89 en seis aperturas en las que lanzó 21.2 entradas y tuvo un WHIP de 1.662;

Considerando quinto: Que el señor Luis Ángel Gil, comenzó la temporada 2023 en la lista de lesionados de sesenta días y regresó a la acción en septiembre de 2023, haciendo dos aperturas de rehabilitación para High-A Tampa. Allí, permitió cinco carreras limpias en cuatro entradas. Gil no hizo una aparición en las mayores en la temporada 2023;

Considerando sexto: Que el señor Luis Ángel Gil, fue nombrado por los Yankees para su rotación abridora para el inicio de la temporada 2024, luego de la lesión del as Gerrit Cole durante el entrenamiento de primavera. El 18 de mayo, Gil registró 14 ponches contra los Chicago White Sox, rompiendo el récord de Orlando Hernández (13) para la mayor cantidad de un novato de los Yankees. Gil recibió el Lanzador del Mes de la Liga Americana después de ganar sus seis aperturas de mayo y conceder una efectividad de solo 0,70 con 14 hits en 38% entradas, junto con 44 ponches, El 21 de agosto, el equipo colocó a Gil en la lista de lesionados de 15 días por una distensión en la espalda baja, reactivándolo el 5 de septiembre.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 46 de 107

Considerando séptimo: Que el señor Luis Ángel Gil, regresó a la rotación de los Yankees contra los Cachorros de Chicago el 6 de septiembre, lanzando 6 entradas sin anotaciones y concediendo solo un hit para obtener su 13.² victoria de la temporada. Después de la temporada, Gil fue nombrado Novato del Año de la Liga Americana;

Considerando noveno: Que dentro de las atribuciones en materia legislativa que la Constitución de la República asigna al Congreso Nacional en el artículo 93, numeral 1, literal N, está la facultad de: “Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Reconocer al dominicano Luis Ángel Gil, por su extraordinaria trayectoria en el béisbol, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el Novato del año, en las Grandes Ligas (MLB), en la temporada del 2024.

Segundo: Ordenar que la presente resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y que sea entregado al señor Luis Ángel Gil.

Tercero: Designar una comisión especial de senadores y senadoras, para hacer formal entrega del pergamino, en un acto a celebrarse el lugar, hora y día, que disponga la Presidencia del Senado.

(Final de la lectura).

In voce:



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 47 de 107

Como me queda un poco de tiempo, quiero que esta resolución si puede ser en el Orden del Día, porque él viene con su familia. Muchas gracias.

Senador presidente: Vamos a someter a votación que la Iniciativa 0313-2024 sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00313-2024, Resolución que reconoce al lanzador dominicano Luis Ángel Gil, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el novato del año, en las Grandes Ligas (MLB), en la temporada del 2024. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Presidente, como me queda un poquito de tiempo...

Senador presidente: Aprovechelo.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Quiero que me ponga un video, si es posible (refiriéndose al equipo técnico).

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz presenta un video. A continuación, se colocan las algunas imágenes mientras expone lo siguiente).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 48 de 107



La senadora Lía Y. Santana de Díaz en la actividad del Campamento Diabetes Infanto-Juvenil junto a dos voluntarias del campamento

Como noviembre es el mes de la diabetes, quiero hacer resaltar que nosotros en el Sur, por tercer año consecutivo, hicimos el Campamento Infanto-Juvenil de los niños con esta condición en la región sur.



La senadora Lía Y. Santana de Díaz en la actividad del Campamento Diabetes Infanto-Juvenil junto a dos niños diagnosticados con diabetes



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 49 de 107

Ahí estamos con un niño de Elías Piña. En este campamento no solamente a estos niños se les da recreación, sino se les ayuda a los padres a llevar una educación en alimentación y en cuanto a llevar la salud de estos niños, que es tan difícil. A ellos, se les atiende desde la salud bucal, hasta se les enseña cómo preparar los alimentos y cómo controlar lo que es ese flagelo de la diabetes; pero lo más importante es que aprendan a vivir con esto.

Este año hicimos un concurso para ver cómo ellos plasmaban ese tipo de condición tan difícil que les ha tocado vivir; y fue increíble: de San Juan se nos llevaron casi todos los premios, senador (refiriéndose al senador Félix Ramón Bautista Rosario), de seis premios, cuatro fueron de niños de San Juan; uno de Azua y uno de Santo Domingo.

Este año algo llamó mucho la atención: un niño de Monte Plata que se chequea aquí en Santo Domingo y la doctora le pidió que podía ir para que él interactuara con los demás niños con esta condición. La experiencia y los agradecimientos de estos padres fueron todos de felicidad, digo yo, porque van a saber cómo van a llevar sus niños. Más de ochenta niños participaron en el taller. Quisiéramos que esto sea llevado a otras provincias, a otras regiones, porque cada día más la diabetes nos está afectando.

Queremos dar gracias a las sociedades de Endocrinología, a la Sociedad de Pediatría; al doctor Ángel Félix, quien es que se encarga y dirige estos campamentos; al Voluntariado Banreservas, a todos aquellos pediatras, médicos y médicas azuanos y también del sur del país que tanto nos acompañaron en este campamento. Fue un día grandioso, donde nosotros tuvimos una participación junto con todos los demás miembros, con la policía, los ayuntamientos de Azua y Estebanía y de todas las casas comercializadoras que nos ayudaron, comerciales que nos ayudaron en este campamento.

¡Muchas gracias del alma! Esperamos volvernos a ver el año que viene con nuestro cuarto Campamento Infanto–Juvenil de la región Sur, que ya tenemos niños del Este que están participando ¡Gracias del alma!

Para concluir, presidente, me faltan dos minutos. Quiero llamar la atención; este es un turno un poco largo, porque son muchas cosas.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 50 de 107

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz presenta la siguiente imagen, mientras expone lo siguiente sobre la misma).



DEPORTE

Joven deportista fallecido por el uso de esteroide

Quiero llamar la atención de esta foto, de este joven que falleció por el uso de esteroides. Le tapamos la cara, aunque su cara está, porque ya falleció en todos los periódicos, porque todavía no es mayor de edad, pero para que vean. No solamente nosotros, sino llamar desde aquí la atención a nuestros padres, para cuando tengamos nuestros adolescentes que ya presentan esta musculatura de un adulto, digamos que algo está pasando con nuestros hijos; no solamente en las pensiones que tienen estos muchachos practicando un deporte, sino también en cualquier campo de juego; en cualquier *play*, en cualquier gimnasio, vamos a tener esta situación tan grande que cada día más está cobrando la salud de nuestros jóvenes; haciendo una pubertad precoz; dañando un sistema renal y dañando un sistema cardíaco.

Ahora tenemos este llamado porque ha sido nacional la noticia, porque tenemos una defunción. Yo creo que debemos ponerlo en un minuto de silencio, pero en ese minuto de silencio, que sea un minuto de recapitación de toda la sociedad dominicana, a los padres; a los familiares y a los jóvenes, por favor, no inyectarse; no usar hormonas, para que no tengan un final tan triste, porque fallecen, pero aquellos también que quedan con toda una vida dañada. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 51 de 107

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Muy buenas tardes, honorable presidente, a mis compañeros senadores y senadoras. He tomado un turno para referirme a la Iniciativa núm. 00316-2024, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader, propiciar la instalación de un consulado en la ciudad de Dajla, en el Sahara Marroquí.

Esta resolución, la estamos solicitando y queremos compartir con todos los senadores y senadoras que la Cámara de Diputados impulsó una resolución parecida y hace muchos años que la embajada de Marruecos aquí en la República Dominicana está propugnando para que esto suceda. Nosotros como Senado de la República queremos sumarnos a esta iniciativa. El senador por la provincia El Seibo estuvo presente en la comisión y Lía Díaz de Díaz, recibimos al embajador de Marruecos, así como a la comisión que nos visitó ese día y asumimos el compromiso de presentar esta iniciativa y lo hacemos en el día de hoy.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que le solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, propiciar la instalación de un consulado en la ciudad de Dajla en el Sahara Marroquí

Considerando primero: Que la República Dominicana es un Estado que pertenece a la comunidad internacional y como tal, mantiene relaciones diplomáticas con los países reconocidos en el mundo; el mismo se encuentra abierto a la cooperación y procura asegurar el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes, así como las relaciones que permitan un intercambio común que impulse reconocimiento de la nación en el mundo;

Considerando segundo: Que, con la visión e intención de promocionar la inversión extranjera y la atracción del turismo occidental de nuestro país, se hace necesario y oportuno, ampliar los espacios de promoción de nuestros atractivos, mediante la instalación de un consulado dominicano en la ciudad de Dajla, en el Sahara de Marroquí, para que sus ciudadanos, a través de éste, puedan tramitar la documentación requerida para visitar la República Dominicana;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 52 de 107

Considerando tercero: Que se hace necesario promover alternativas para el fortalecimiento de la economía dominicana, lo que contribuirá a acrecentar la inversión en diferentes sectores; y, por consiguiente, seguirá dinamizándose la economía nacional;

Considerando cuarto: Que el deber del Senado de la República es tomar las decisiones legislativas correspondientes que permitan propiciar el conocimiento internacional de la República Dominicana y, promover así, la inversión extranjera en beneficio de la sociedad de nuestro país.

Vista: la Constitución de la República Dominicana

Vista: La Ley Orgánica núm. 630-16, del 28 de julio del 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio Exterior.

Visto: El Reglamento del Senado

Resuelve:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, propiciar la instalación de un consulado en la ciudad de Dajla, en el Sahara de Marroquí, a los fines de impulsar el conocimiento de los atractivos nacionales y la inversión extranjera.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Presidencia de la República, a los fines correspondientes.

(Final de la lectura).

In voce:

Queremos solicitar en el día de hoy que sea incluida en el Orden del Día para conocimiento y aprobación de los senadores y senadoras.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 53 de 107

Esta iniciativa es presentada por: Santiago Zorrilla, senador de El Seibo; María Mercedes Ortiz, de Hermanas Mirabal; Lía Díaz de Díaz de Azua; Alexis Victoria; Pedro Tineo; Aneudy Sajiún Ortiz; Omar Fernández; Félix Bautista; Eduard Espíritusanto; Odalis Rodríguez; Antonio Marte; Rafael Barón Duluc; Guillermo Lama; Johnson Encarnación Díaz; Cristóbal Venerado Castillo, y todos los senadores y senadoras que deseen firmar. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Ese proyecto de resolución lo vamos a enviar a la comisión que, precisamente, usted preside, la de Relaciones Exteriores, porque debe de invitarse al ministro de Relaciones Exteriores; para eso tienen que darse unos pasos, unos trámites; no es lo mismo que un reconocimiento.

Por lo que, yo le pido a todos los firmantes que esa resolución la vamos a enviar a la Comisión de Relaciones Exteriores; ustedes la estudian, la analizan; invitan aquí al ministro de Relaciones Exteriores y si hay el visto bueno, pues, nosotros no tendríamos problemas; pero esa es una resolución que se le debe dar el curso normal; por eso la vamos a enviar a la misma comisión que usted preside de Relaciones Exteriores.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Aunque, realmente, es una resolución; no es vinculante en ese sentido...

Senador presidente: Lo que sucede es, senadora, que es una resolución con la que, quizás, también yo esté de acuerdo y la firme; pero como es una resolución de esa magnitud, lo que le pedimos es que vaya a la comisión; puede ser hasta a plazo fijo de una semana, ustedes en la comisión solicitan al ministro de Relaciones Exteriores o que venga una comisión y de ahí se toma la decisión; entonces le damos el curso.

Senador Santiago José Zorrilla: Presidente, ¿me permite?... Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Esta resolución que se está depositando en el día de hoy, presidente, en la Cámara de Diputados fue aprobada una con el mismo concepto que esta que estamos pidiendo acá; o sea, que no es algo nuevo. Yo tengo pruebas de que el embajador que estaba anterior luchó mucho por eso, que está aquí también ahora; nosotros estamos haciendo algo que ya la Cámara de Diputados aprobó también.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 54 de 107

Senador presidente: Gracias, senador. Yo quiero que me entiendan algo, señores. La política de Estado no la dirige el Congreso Nacional; y por eso les estoy pidiendo que lo enviemos a la comisión y en la comisión se hacen los estudios, se invita a quien se tenga que invitar y si es favorable, pues, no importa, se le da el voto favorable; pero eso no lo manejamos nosotros.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Eso es exclusivo del Poder Ejecutivo.

Senador presidente: Claro, eso es exclusivo del Poder Ejecutivo. Entonces, por eso la enviamos a la Comisión de Relaciones Exteriores. Tiene la palabra el senador Carlos Gómez.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Buenas tardes, presidente, buenas tardes, colegas, senadores y senadoras. La semana pasada, tuve la oportunidad de participar en una invitación que nos hiciera nuestro colega senador (refiriéndose al senador Casimiro Antonio Marte Familia), la celebración del Día del Chofer Dominicano.

Nos trasladamos a la Basílica de Higüey; allí compartimos con muchísimas personas y quiero felicitar a nuestro senador por dicha actividad que viene realizando por más de veinte años. Había más o menos diez mil personas en esa actividad. Quiero decirle a nuestro senador Antonio Marte que me llenó de mucho orgullo ver el compromiso social que ustedes tienen con nuestro país y con esas personas que, de una manera u otra, no tienen la oportunidad de ir a la Basílica.

Quiero decirles que, en el recorrido, me puse a hablar con muchas personas que ustedes transportaron. Quiero decirles que CONATRA y usted como presidente, no solamente transportan personas para esa actividad, ustedes transportan sueños, personas que van a cumplir promesas. Me llenó de mucho orgullo ver cómo CONATRA, de todo el país lleva a personas a cumplir, de una manera u otra, esos sueños. Espero que sigan por muchos años más. Entiendo que tienen veinte y pico de años haciéndolo, — ¿no, senador? — veinte y pico de años haciéndolo y también que me inviten, también a los otros senadores que participen en esta actividad. Una actividad hermosísima que se realiza año tras año.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 55 de 107

En verdad, senador, lo felicito ¡Qué Dios lo bendiga por una actividad tan hermosa! También agradecer a Rafael Duluc (Cholitín), por la acogida que nos dio allá y por mostrarnos todas esas bondades que tiene su provincia. Muchísimas gracias, Cholitín, por eso. Gracias, presidente. He concluido.

Senador presidente: Gracias a usted. Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras. El turno que he pedido en esta tarde es para referirme al mismo tema que tocó Alexis, de aquel joven que perdió su vida, producto de aplicarle una sustancia que viene para caballos, que no es para jóvenes. Me refiero a esto, porque creo que desde el año 2020 tengo una iniciativa que es un proyecto de ley para regularizar cómo se pueden contratar a los jóvenes, no contratar jóvenes que no hayan llegado a los dieciseises años de edad; también para proteger a estos jóvenes en esas diferentes actividades, que no puedan aplicarle, que no puedan abusar de su salud suministrando medicamentos que no son adecuados para seres humanos. Pero también aquí se da una práctica con los peloteros, que a un pelotero lo firman, no importa la cantidad con que lo hayan firmado y si luego le dan *release* por una lesión o por lo que sea, ese joven no tiene cómo iniciar la universidad, no tiene cómo emprender un negocio, porque el bono que le dieron, una parte lo toma, quizás el entrenador, que se lo ha ganado; y la otra parte, pues, usted sabe que a veces son malos administradores, y como es un menor, el padre lo va a manejar y lo va a gastar todo.

Entonces, ahí se contempla que se le resguarde, que se le guarde en el banco a través de un fideicomiso un 30% del bono al menor, que es el que está trabajando para ganárselo, por si en caso de no llegar a las grandes ligas, tenga con qué emprender un negocio o cómo empezar a estudiar. Ese proyecto de ley se ha aprobado en varias ocasiones aquí y perime en la Cámara de Diputados. Yo quiero que los diputados me estuvieran mirando en este momento y piensen que deben trabajar este proyecto de ley y aprobarlo para convertirlo en ley, para que haya un marco de ley que pueda regular estas acciones y no siga sucediendo lo que sucedió en esta semana que ha sucedido muchas veces la parte que le acabo de señalar que son muchos los jóvenes que han firmado acá por doscientos, trescientos millones de dólares aparte de doscientos o trescientos mil pesos también millones de dólares y que cuando le



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 56 de 107

dan *release* no tienen con qué emprender un negocio, ni estudiar, ni hacer nada, porque se le ha gastado y hay que preservar ese 30%. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Secundino Velázquez Pimentel.

Senador Secundino Velázquez Pimentel: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas senadores. Hoy en esta tarde me voy a permitir en darle las gracias al ministro de la Presidencia, José Ignacio Paliza; ministro administrativo de la Administración Pública, Sigmund Freund y al ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención. El viernes pasado estuvieron en nuestra provincia visitando el Proyecto de Desarrollo Turístico y convocando a todos los sectores productivos que integran, que deben integrar dicho desarrollo turístico, todos ellos.

En dicha reunión se comunicaron y hablaron cómo iban a impactar los sectores productivos al desarrollo turístico de Pedernales. En esas conversaciones se comunicaron con el ministro de Obras Públicas de los diferentes caminos agrícolas y las carreteras, dando un recorrido por los diferentes proyectos turísticos y las carreteras, tanto agrícolas como la carretera troncal que comunica Barahona con Pedernales. El ministro de Obras Públicas, escuchando a los agricultores se permitió mandar una brigada a impactar los caminos que estaban en deterioro. Darle las gracias a ellos por la visita que nos dieron a la provincia de Pedernales, al presidente de la República por tener a la provincia de Pedernales presente. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Rafael Duluc.

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Sí, buenas tardes, presidente, Bufete Directivo y demás senadores y senadoras colegas. En relación, precisamente, a la visita que nos hizo el senador Antonio Marte y Carlos Gómez, el senador Antonio Marte con los choferes de CONATRA y con los visitantes a la provincia de La Altagracia que tenían alguna promesa con la Virgen de La Altagracia.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 57 de 107

Yo quiero primero, agradecerles a ellos por esa visita y por año tras año acudir a nuestra provincia, pero también yo quería hacerle un reconocimiento tardío y un agradecimiento tardío al senador Antonio Marte, en el sentido de que hemos visto en muchas ocasiones que ha habido situaciones de calamidad en nuestra provincia, como Fiona y otras situaciones de emergencia, cómo también el senador Antonio Marte y la directiva de CONATRA han acudido a la provincia La Altagracia siempre que ha ocurrido una situación con camiones de ayuda y con aportes significativos para nuestras zonas vulnerables y para las personas que lo han necesitado.

Así que el senador Antonio Marte no solamente siempre va a ser bienvenido en la provincia por eso, sino también por el agradecimiento eterno de cada vez que lo hemos necesitado, él ha acudido a eso. Así que muchas gracias y esperemos que año tras año nos sigan visitando. Gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más turnos de ponencias, vamos a someter el Orden del Día. A votación el Orden del Día incluyendo las iniciativas 02846-2024 y la 00313-2024.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de María Mercedes Ortiz, Pedro Tineo y el de Gustavo Lara.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 58 de 107

(Los senadores Gustavo Lara Salazar, María Mercedes Ortiz Diloné y Pedro Antonio Tineo Núñez solicitan que conste en acta el voto a favor de la aprobación del Orden del Día).

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 59 de 107

Senador presidente: Tenemos dos iniciativas, que son la 00176-2024 y la 02909-2024. Vamos a someter que sean liberadas de lectura en primera discusión para ser leídas íntegramente en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00176-2024, Proyecto de ley que modifica los artículos 36, 64 y 81; y se adicionan los artículos 66.1 y 66.2 a la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, relativos a la sucesión de alcaldes, vicealcaldes, regidores y directores municipales.

02909-2024, Proyecto de ley que declara la tradición taína de la elaboración del casabe como “patrimonio cultural inmaterial de la nación”. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora las vamos a someter una por una.

10.6.1 Iniciativa: 00176-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica los artículos 36, 64 y 81; y se adicionan los artículos 66.1 y 66.2 a la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, relativos a la sucesión de alcaldes, vicealcaldes, regidores y directores municipales.

Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 25/9/2024. En agenda para tomar en consideración el 27/9/2024. Tomada en consideración el 27/9/2024. Enviada a comisión el 27/9/2024. En agenda el 13/11/2024. Informe leído con modificaciones el 13/11/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00176-2024 en primera discusión. A votación.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 60 de 107

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00176-2024, Proyecto de ley que modifica los artículos 36, 64 y 81; y se adicionan los artículos 66.1 y 66.2 a la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, relativos a la sucesión de alcaldes, vicealcaldes, regidores y directores municipales. **25 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 02909-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara la tradición taína de la elaboración del casabe como “patrimonio cultural inmaterial de la nación”. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 10/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 16/7/2024. Tomada en consideración el 16/7/2024. Enviada a comisión el 16/7/2024. En agenda el 13/11/2024. Informe leído con modificaciones el 13/11/2024

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02909-2024 en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02909-2024, Proyecto de ley que declara la tradición taína de la elaboración del casabe como “patrimonio cultural inmaterial de la nación”. **24 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias por reconocer el casabe en República Dominicana. Lo mejor, nuestro Santiago Rodríguez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 61 de 107

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00008-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia de Hato Mayor como “polo turístico”. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 19/8/2024. En agenda para tomar en consideración el 20/8/2024. Tomada en consideración el 20/8/2024. Enviada a comisión el 20/8/2024. En agenda el 16/10/2024. Informe de gestión leído el 16/10/2024. En agenda el 6/11/2024. Informe leído el 6/11/2024. En agenda el 13/11/2024. Aprobada en primera lectura el 13/11/2024.

Senador presidente: Vamos a darle lectura a ese proyecto de ley, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara la provincia de Hato Mayor polo turístico

Considerando primero: Que en los Municipios de El Valle y Sabana de la Mar, ubicados en la provincia de Hato Mayor, se encuentran algunos de los más valiosos tesoros naturales de la República Dominicana como: Parque Nacional Los Haitises, Paraíso Caño Hondo, Bahía de San Lorenzo, Cueva la Arena, Cueva la Caverna, Salto Yanigua, entre otros muchos atractivos turísticos;

Considerando segundo: Que por reunir las condiciones naturales ideales para el desarrollo turístico, la provincia de Hato Mayor fue declarada la primera “Provincia Ecoturística” del país, mediante la Ley núm. 77-02 del 19 de junio del 2002;

Considerando Tercero: Que al año 2010, la provincia de Hato Mayor poseía un nivel de pobreza general que alcanzaba el sesenta y dos puntos cuatro por ciento (62.4%), significativamente superior a la media de pobreza nacional, que era de cuarenta punto cuatro



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 62 de 107

por ciento (40.4%), lo que se traduce en bajo poder adquisitivo y acceso a servicios fundamentales;

Considerando cuarto: Que es una necesidad perentoria e impostergable, la declaración de la provincia de Hato Mayor como “Polo Turístico”, dado que se ha venido desarrollando proyectos turísticos e incentivando el interés de inversionistas nacionales y extranjeros para invertir en infraestructuras turísticas;

Considerando quinto: Que la declaración de la provincia Hato Mayor como “Polo Turístico” es una demanda de la población desde hace varias décadas, como única alternativa de mejorar la calidad de vida y la condición económica de una población de gran pobreza.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Vista: La Ley núm. 77-02, del 19 de junio de 2002, que declara la provincia de Hato Mayor, como provincia Ecoturística;

Vista: La Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto declarar la provincia de Hato Mayor como “Polo Turístico”, con la finalidad de fomentar el turismo en beneficio del desarrollo económico y social de toda la provincia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 63 de 107

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia de Hato Mayor.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara a la provincia de Hato Mayor como “Polo Turístico”.

Artículo 4.- Incentivos y desarrollo. Para el desarrollo y manejo del polo turístico de la provincia Hato Mayor y el acceso a los incentivos dispuesto por la Ley núm. 158-01, del 9 octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico, modificada por la Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada...

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Una vez leída íntegramente en segunda discusión la Iniciativa núm. 00008-2024, sometemos a votación en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00008-2024, Proyecto de ley que declara la provincia de Hato Mayor como “polo turístico”. **25 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 64 de 107

10.7.2 Iniciativa: 00178-2024-SLO-SE

Título modificado: Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral. Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 25/9/2024. En agenda para tomar en consideración el 25/9/2024. Tomada en consideración el 25/9/2024. Enviada a comisión el 25/9/2024. En agenda el 6/11/2024. Informe leído con modificaciones el 6/11/2024. En agenda el 13/11/2024. Aprobada en primera con modificaciones el 13/11/2024.

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral

Considerando primero: Que la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación de los poderes públicos;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República, en su artículo 214, establece: “El Tribunal Superior Electoral es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones, movimientos políticos o entre éstos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero”;

Considerando tercero: Que el numeral séptimo de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República establece que: “Los actuales integrantes de la Junta Central Electoral permanecerán en sus funciones hasta la conformación de los nuevos órganos creados por la presente Constitución y la designación de sus incumbentes;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 65 de 107

Considerando cuarto: Que el artículo 139 de la Constitución de la República señala que “los tribunales controlarán la legalidad de la actuación de la Administración Pública. La ciudadanía puede requerir ese control a través de los procedimientos establecidos por la ley”;

Considerando quinto: Que en sentencia TC/0175/13, del 27 de septiembre de 2013, el Tribunal Constitucional se refirió a la competencia para conocer de los asuntos contenciosos electorales, indicando que “la competencia para juzgar con carácter de exclusividad de los asuntos contenciosos electorales correspondió históricamente a la Junta Central Electoral (JCE), desde los inicios de la democracia dominicana y en la Ley Electoral núm. 5884, de fecha cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962)”;

Considerando sexto: Que la democracia representativa conlleva en si misma el ejercicio supremo del voto popular y por consiguiente obliga a la creación y estructuración de órganos estatales que garanticen la diafanidad de toda elección más allá del ente organizador, permitiendo así que sea preservada la decisión colectiva, principalmente ante conflictos jurídicos surgidos de los actos de las asambleas electorales y las decisiones de los partidos políticos y la conculcación de derechos fundamentales, especialmente los políticos.

Considerando séptimo: Que, asimismo, en sentencia TC/0079/14, del 1 de mayo de 2014, el Tribunal Constitucional indicó que “por su naturaleza y competencia, la jurisdicción electoral o Tribunal Superior Electoral es la instancia especializada y ámbito natural para conocer a plenitud un expediente que involucre un partido, agrupación o movimiento político en diferendos surgidos entre sí o entre sus integrantes, dada la realidad incontrovertible de que el principio de idoneidad supone la mayor identificación y precisión al momento de decidir un determinado asunto”;

Considerando octavo: Que el contencioso electoral constituye aquel conjunto complejo de actos realizados ante los organismos electorales, por las partes interesadas, así como por los terceros, actos todos que tienden a la aplicación de la ley electoral a un caso concreto en materia electoral, para solucionarlo o dirimirlo;

Considerando noveno: Que, habiendo el constituyente instaurado una jurisdicción especializada para conocer de los asuntos contenciosos electorales, en este caso el Tribunal



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 66 de 107

Superior Electoral, y en razón de que la actuación de los órganos de la Administración Pública está sometida al control de los tribunales, resulta oportuno establecer la competencia del Tribunal Superior Electoral, como jurisdicción idónea y especializada, para conocer acerca de los reclamos que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Junta Central Electoral que se refieran directamente a la organización y administración del proceso electoral y de aquellas que constituyan, por su contenido, actos eminentemente electorales o susceptibles de afectar de forma directa o indirecta derechos políticos-electorales, tal como lo establece el artículo 334, de la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil;

Considerando decimo: Que el acto electoral es definido por la doctrina como “la declaración unilateral de voluntad de una autoridad u órgano del poder público, que en ejercicio de función electoral y con sujeción a un régimen exorbitante del derecho ordinario crea, modifica, transfiere, certifica o extingue derechos y obligaciones en materia electoral a favor y a cargo de un individuo, o de varios específicos”;

Considerando décimoprimer: Que el acto electoral puede dar lugar a conflictos contenciosos electorales entre la administración y las partes afectadas, los cuales deben ser resueltos por la jurisdicción especializada en materia electoral, que en este caso la constituye el Tribunal Superior Electoral, a la cual el constituyente le ha dado competencia para “juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales”;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Sentencia TC/0164/24, del 10 de julio de 2024.

Vista: La Sentencia TC/0515/24, del 09 de octubre de 2024.

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Vista: Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 67 de 107

Vista: La Ley núm. 30-06, del 16 de febrero de 2006, que prohíbe la utilización por parte de agrupaciones o partidos políticos de lemas o dibujos contentivos del símbolo, colores emblema o bandera, ya registrados en la Junta Central Electoral que distinguen a una agrupación política, sin la autorización legal del grupo o partido político indicado con dichos símbolos, colores o emblemas.

Vista: Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Vista: La Ley núm. 136-11, del 7 de junio de 2011, Ley para la elección de diputados y diputadas en el exterior.

Vista: La Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.

Vista: La Ley núm. 145-11, del 4 de julio de 2011, que modifica el Considerando decimotercero y los artículos 12, 13, 50 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales núm. 137-11 del 13 de junio de 2011.

Vista: La Ley núm. 105-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Regulación Salarial del Estado dominicano.

Vista: Ley núm. 33-18, del 13 de agosto de 2018, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Vista: Ley núm. 4-23, del 18 de enero de 2023, Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 68 de 107

Vista: Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y principio de la ley

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto:

- 1) Regular el funcionamiento del Tribunal Superior Electoral;
- 2) Definir su categoría institucional y garantizar su independencia y autonomía;
- 3) Establecer los requisitos para sus miembros y su régimen de incompatibilidades;
- 4) Establecer las normas generales respecto del procedimiento contencioso electoral y toma de decisiones por parte del Tribunal;
- 5) Consagrar las facultades contenciosas electorales de las Juntas Electorales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general y rige en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Principios. Esta ley se rige por los siguientes principios:

- 1) **Celeridad.** El principio de celeridad impone que los procesos propios de la justicia electoral, en especial los de tutela de los derechos de la ciudadanía y de los partidos políticos en procesos electorales, deben resolverse dentro de los plazos constitucional y legalmente previstos y sin demora innecesaria. Como garantía de la tutela judicial efectiva en su dimensión temporal, quedan proscritas las dilaciones indebidas en los procesos contenciosos electorales, el cual deberá ser expedito en aras de garantizar la efectividad de la tutela judicial. El principio de celeridad imperará en toda suerte de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 69 de 107

los incidentes procesales, así como en la fase de ejecución de las decisiones que emanen del tribunal.

- 2) **Economía procesal.** El principio de economía procesal implica que el proceso debe diligenciado con celeridad y evitar actuaciones innecesarias, que impliquen costo económico en tiempo y dinero, procurando que la administración de justicia sea realizada en forma eficiente y económica, sin desgastes jurisdiccionales ni reiterar diligencias ya practicadas.
- 3) **Efectividad.** El principio de efectividad impone que el Tribunal Superior Electoral y las juntas electorales deben garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.
- 4) **Eficacia.** El principio de eficacia implica que las decisiones judiciales y administrativas que se tomen sean eficaces en el cumplimiento de sus objetivos y satisfagan las exigencias de los individuos involucrados y de la sociedad.
- 5) **Favorabilidad.** El principio de favorabilidad impone que la Constitución y los derechos fundamentales deben ser interpretados y aplicados de modo que se optimice su máxima efectividad para favorecer al titular del derecho fundamental. Cuando exista conflicto entre normas integrantes del bloque de constitucionalidad, prevalecerá la que sea más favorable al titular del derecho vulnerado. Si una norma infraconstitucional es más favorable para el titular del derecho fundamental que las normas del bloque de constitucionalidad, la primera se aplicará de forma complementaria, de manera tal que se asegure el máximo nivel de protección. Ninguna disposición de la presente ley puede ser interpretada, en el sentido de limitar o suprimir el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 70 de 107

- 6) **Gratuidad.** El principio de gratuidad implica que la justicia constitucional no está condicionada a sellos, fianzas o gastos de cualquier naturaleza que dificulten su acceso o efectividad y no está sujeta al pago de costas, salvo la excepción de inconstitucionalidad cuando aplique.
- 7) **Oralidad.** El principio de oralidad impone que los actos procesales deben ser realizados a viva voz, normalmente en audiencia y reduciendo las piezas escritas a lo estrictamente indispensable.
- 8) **Publicidad.** El principio de publicidad implica que todos los procedimientos de la jurisdicción electoral son públicos. Por consiguiente, los terceros tienen derecho a conocer en cualquier momento de las actuaciones del juez o tribunal apoderado, o de las partes en un proceso determinado. Este principio implica que cualquier interesado, salvo en los casos previstos en esta ley, puede conocer y seguir el transcurso de un proceso de que sea o no parte del mismo.
- 9) **Simplificación.** El principio de simplificación es aquel que procura que se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos contenciosos electorales y administrativos y evitar un exceso de regulación o duplicidades, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad del tribunal o de las juntas electorales.
- 10) **Transparencia.** El principio de transparencia consiste en que el Tribunal Superior Electoral o las juntas electorales deben garantizar la efectiva accesibilidad a la información en los procesos contenciosos electorales, conforme a las disposiciones de la Constitución de la República y de esta ley, a los fines de que los ciudadanos puedan conocer el contenido y alcance de sus decisiones y las disposiciones reglamentarias que sean dictadas por el mismo.
- 11) **Tutela judicial efectiva.** El principio de tutela judicial efectiva impone que toda persona tiene el derecho de acceder a la justicia electoral para hacer valer con efectividad sus derechos e intereses en los casos que apliquen, y a obtener, en tiempo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 71 de 107

proporcional a la complejidad del caso, una decisión motivada que pueda ser ejecutada.

12) **Uniformidad.** El principio de eficacia impone que requisitos que se establezcan en los procedimientos y trámites propios de las decisiones judiciales y administrativas, sean similares para actividades similares, garantizando que las excepciones no sean convertidas en la regla general, por lo que las diferencias deberán sustentarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Capítulo II

Del Tribunal Superior Electoral

Artículo 4.- Carácter del Tribunal Superior Electoral. El Tribunal Superior Electoral es un órgano constitucional, de derecho público, de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, con patrimonio propio inembargable, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen.

Párrafo. - El presupuesto ordinario del Tribunal Superior Electoral es presentado al Poder Ejecutivo dentro del período destinado para ello y de conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Artículo 5.- Máxima autoridad. El Tribunal Superior Electoral es la máxima autoridad en materia contenciosa electoral y sus decisiones no son objeto de recurso alguno, y pueden solo ser revisadas por el Tribunal Constitucional, de conformidad con la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.

Artículo 6.- Sede institucional. El Tribunal Superior Electoral tiene su asiento en el Distrito Nacional, y su jurisdicción se extiende a todos aquellos asuntos en el ámbito de su competencia relacionados a los procesos electorales ocurridos en el territorio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 72 de 107

nacional o en los centros de votación en el exterior.

Sección I

De la composición del Tribunal Superior Electoral

Artículo 7.- Integración. El Tribunal Superior Electoral estará integrado por cinco jueces electorales y sus suplentes, designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, por un período de cuatro años.

Párrafo I.- El Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de los jueces ocupará la Presidencia del Tribunal, conforme lo establece la Constitución de la República, así también quiénes fungirán como primer y segundo sustitutos del presidente.

Párrafo II.- Cada juez electoral tendrá un juez suplente que será electo de forma conjunta y ejercerá sus funciones por igual período.

Párrafo III.- El primer sustituto ejerce la función del presidente en caso de ausencia temporal u otro impedimento de éste y el segundo sustituto ejerce la función del presidente en ausencia temporal u otro impedimento del presidente y del primer sustituto.

Párrafo IV.- Cada juez electoral tendrá un juez suplente, el cual será electo de forma conjunta y ejercerá sus funciones en ausencia prolongada o sustitución del juez titular, los jueces suplentes sólo podrán ser llamados a ejercer sus funciones durante el período que han sido electos.

Párrafo V.- El presidente del Tribunal Superior Electoral podrá delegar funciones específicas por un tiempo determinado, en otro juez titular o suplente, previa aprobación del Pleno.

Artículo 8.- Requisitos. Para ser juez o suplente del Tribunal Superior Electoral se requiere:

- 1) Ser dominicano, de nacimiento u origen.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 73 de 107

- 2) Tener más de treinta años de edad.
- 3) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 4) Ser licenciado o doctor en derecho con no menos de doce años de ejercicio, de docencia universitaria del derecho o de haber desempeñado por igual tiempo funciones de juez dentro del Poder Judicial o representante del Ministerio Público.
- 5) Haber realizado estudios en asuntos electorales o en derecho público.

Párrafo I.- El tiempo desempeñado en cualquiera de las funciones indicadas en el numeral 4 de este artículo podrá acumularse.

Párrafo II.- Los miembros y el personal del Tribunal no podrán intervenir en actividades o reuniones de índole política.

Párrafo III.- El ejercicio del cargo de Juez del Tribunal Superior Electoral es a tiempo completo y de dedicación exclusiva, incompatible con cualquier otra función, excepto con la docencia universitaria.

Artículo 9.- Desempeño en el cargo. El juez presidente y los jueces titulares del Tribunal Superior Electoral disfrutarán de sueldos permanentes equivalentes a los de los jueces del Tribunal Constitucional.

Párrafo I.- Los suplentes de los jueces disfrutarán de iguales condiciones remunerativas, cuando sean llamados a reemplazar a los titulares en el ejercicio de sus funciones o cuando sean integrados a labores contempladas en la legislación electoral.

Párrafo II.- Concluido el período para el cual fueron designados, los jueces titulares y suplentes del Tribunal Superior Electoral permanecerán en sus posiciones hasta tanto el Consejo Nacional de la Magistratura designe sus sustitutos o sean confirmados.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 74 de 107

Sección II

De las prohibiciones

Artículo 10.- Parentesco o afinidad. Entre los miembros del Tribunal Superior Electoral no puede haber vínculo conyugal, de parentesco o afinidad entre sí, hasta el tercer grado inclusive, ni con los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, hasta el primer grado.

Párrafo I.- Si al momento de la designación de un juez titular o suplente al tribunal no hubiere parentesco con candidatos a cargos electivos en el nivel presidencial, el hecho de que posteriormente exista dicho parentesco o afinidad constituye un motivo para inhabilitar al titular o suplente durante el período electoral.

Párrafo II.- Las reglas de parentesco o afinidad establecidas por la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, son aplicables a este caso.

Artículo 11.- Inelegibilidades. Se encuentran impedidos de integrar el Tribunal Superior Electoral las y los candidatos a cargos de elección popular y el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Sección III

De las atribuciones del Tribunal Superior Electoral

Artículo 12.- Instancia única. El Tribunal Superior Electoral tiene las siguientes atribuciones en instancia única:

- 1) Conocer de los recursos de apelación a las decisiones adoptadas por las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), conforme a lo dispuesto por esta ley y el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 75 de 107

- 2) Conocer de los conflictos internos que se produjeran en los partidos y organizaciones políticas reconocidos o entre estos, sobre la base de apoderamiento por una o más partes involucradas y siempre circunscribiendo su intervención a los casos en los cuales se violen disposiciones de la Constitución, la ley, los reglamentos o los estatutos partidarios;
- 3) Conocer de las recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), de conformidad con lo que dispone la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral y el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;
- 4) Decidir, respecto de los recursos de revisión, tercería y oposición contra sus propias decisiones, cuando concurren las condiciones establecidas en esta ley y el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;
- 5) Ordenar la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas, las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en estos sea susceptible de afectar el resultado de la elección;
- 6) Conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter jurisdiccional, de conformidad con las leyes vigentes;
- 7) Conocer las solicitudes de cambio, supresión y añadidura de nombres propios, en atención a lo dispuesto en la Ley núm. 4-23, del 18 de enero de 2023, Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil;
- 8) Conocer de los conflictos surgidos a raíz de la celebración de plebiscitos y referéndums establecidos en la Constitución y en las leyes;
- 9) Conocer las impugnaciones contra las resoluciones emitidas por la Junta Central Electoral con motivo de:
 - a) El reconocimiento o disolución de partidos, agrupaciones y movimientos políticos;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 76 de 107

- b) El orden en la boleta electoral;
 - c) La distribución del financiamiento público;
 - d) La utilización de los recursos y medios de difusión masiva;
 - e) Las medidas cautelares;
 - f) Las sanciones administrativas electorales;
 - g) Cualquier otro acto electoral o acto administrativo de contenido electoral, siempre que afecten derechos políticos electorales previstos en la Constitución de la República, las leyes, reglamentos de la Junta Central Electoral, estatutos y demás disposiciones reglamentarias de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos;
- 10) Conocer y decidir los conflictos que surjan a lo interno de los colegios gremiales constituidos por ley como corporación de derecho público y los gremios o las asociaciones legalmente constituidas, en ocasión de la celebración de las elecciones para escoger a sus directivos, así como también de las impugnaciones contra las resoluciones, actos y demás decisiones que sean dictados por los entes encargados de la celebración de las elecciones de las entidades de estas entidades, siempre que las mismas violen o limiten de forma irrazonable los derechos de ciudadanía en sus miembros.

Párrafo I.- Para los fines del numeral 2 de este artículo, cuando se trate de sanciones impuestas a los miembros o militantes de un partido, organización o agrupación política, el apoderamiento deberá realizarse, a pena de inadmisibilidad, dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación de la decisión sancionatoria.

Párrafo II.- Para los fines del numeral 2 del presente artículo, cuando los estatutos o reglamentos internos de un partido, organización o agrupación política establezcan la obligación del agotamiento previo de las instancias partidarias para la impugnación de las sanciones disciplinarias, el plazo de 30 días previsto en este párrafo anterior iniciará a partir



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 77 de 107

de que el sancionado haya tomado conocimiento de la decisión que intervenga en la última instancia partidaria competente. El no agotamiento de las vías internas implicará la inadmisibilidad de la demanda ante el Tribunal Superior Electoral. La vía interna debe ser efectiva, ser una instancia superior al organismo interno que dictó la decisión impugnada y con un procedimiento inequívocamente establecido. Las demás formalidades, requisitos y el procedimiento serán establecidos en el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

Párrafo III.- Para los fines del numeral 4 del presente artículo, el plazo para interponer el recurso de revisión contra las sentencias contenciosas dictadas por el Tribunal Superior Electoral será de tres (3) días francos, a partir de su notificación por cualquiera de las vías establecidas en el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

Párrafo IV.- Las demás formalidades y requisitos para la interposición, conocimiento y decisión del recurso de revisión serán determinadas por el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales dictado por el Tribunal Superior Electoral.

Párrafo V.- Las acciones de rectificación de actas del Estado Civil, según dispone el numeral 6, serán tramitadas a través de la Secretaría del Tribunal Superior Electoral y sus Oficinas de Servicio al Ciudadano ubicadas en la geografía nacional y en el exterior, así como en las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional. El procedimiento para el conocimiento y decisión de la solicitud de rectificación, así como el régimen de recursos contra la sentencia que intervenga en esta materia, sus requisitos, plazos y formalidades serán determinados por el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil;

Párrafo VI.- La demanda en impugnación indicada en el numeral 8 del presente artículo deberá ser intentada, a pena de inadmisibilidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la resolución atacada hubiere sido publicada o notificada. Las demás formalidades y requisitos, así como cuando haya constancia o prueba de que el impugnante haya tenido conocimiento de la resolución.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 78 de 107

Párrafo VII.- La impugnación indicada en el numeral 9 del presente artículo deberá ser intentada, a pena de inadmisibilidad, en los 30 días que sigan a partir de la publicación de la convocatoria a la reunión o asamblea, o que sigan a la celebración de las reuniones, convenciones, asambleas, primarias o cualquier otra denominación estatutaria.

Párrafo VIII.- Para los fines del numeral 9 del presente artículo, cuando los estatutos o reglamentos internos de un partido, organización o agrupación política establezcan la obligación del agotamiento previo de las instancias partidarias para la impugnación de las convocatorias o las reuniones, convenciones, asambleas, primarias o cualquier otra denominación estatutaria, el plazo de 30 días, previsto en este párrafo, iniciará a partir de la notificación de la decisión que intervenga en la última instancia partidaria competente. El no agotamiento de las vías internas implicará la inadmisibilidad de la demanda ante el Tribunal Superior Electoral, salvo el caso de que las vías internas no hayan dado respuesta oportuna. Las demás formalidades y requisitos, así como el procedimiento para conocer de la impugnación serán determinados en el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

Artículo 13.- Recurso de revisión. Las decisiones contenciosas del Tribunal Superior Electoral, dictadas en última o única instancia, son susceptibles del recurso de revisión por ante el mismo tribunal, cuando concurren las siguientes causales:

- 1) Si ha habido dolo personal;
- 2) Si alguna de las formalidades prescritas a pena de nulidad se ha violado antes o al darse las sentencias, siempre que las nulidades no se hayan cubierto por las partes;
- 3) Si se ha pronunciado sobre asuntos no pedidos (fallo extra petita);
- 4) Si se ha otorgado más de lo que se hubiere pedido (fallo ultra petita);
- 5) Si se ha omitido decidir sobre alguno uno de los puntos principales de la demanda;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 79 de 107

- 6) Si se ha juzgado en virtud de documentos que se hayan reconocido o se hayan declarado falsos después de pronunciada la sentencia;
- 7) Si después de la sentencia se han aportado documentos nuevos que puedan hacer variar la suerte de la decisión.

Artículo 14.- Ministerio de alguacil en jurisdicción especializada. El Tribunal Superior Electoral queda facultado para determinar el número de alguaciles de estrados y ordinarios, según sea la necesidad, establecer normas especiales para su organización y funcionamiento, así como todo lo relativo a un régimen de supervisión que asegure el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- Medios digitales. El Tribunal Superior Electoral podrá habilitar y regular el uso de medios digitales, como plataformas, comunicaciones, notificaciones, expedientes electrónicos, firma digital, audiencias virtuales, siendo estos meramente enunciativos y no limitativos para los procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos y reglamentará respecto de las condiciones aplicables de conformidad con las leyes vigentes.

Sección IV

De las decisiones del tribunal

Artículo 16.- Máxima instancia. La máxima instancia del Tribunal Superior Electoral la constituye su Pleno, integrado por su presidente y la totalidad de los jueces titulares.

Párrafo I.- El Pleno del Tribunal Superior Electoral no podrá constituirse en sesión ni deliberar válidamente sin que se encuentren presentes por lo menos tres (3) de sus miembros titulares o suplentes.

Párrafo II.- Corresponde al Tribunal Superior Electoral la resolución de la acción de queja, así como resolver los diferendos suscitados a lo interno de las organizaciones políticas sometidos a su competencia.

Artículo 17.- Votaciones. Las resoluciones y los acuerdos del Pleno del Tribunal



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 80 de 107

Superior Electoral serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los jueces presentes, los cuales solo podrán votar a favor o en contra del caso conocido quedando imposibilitados de abstenerse en la votación.

Artículo 18.- Resoluciones y acuerdos. Las resoluciones y acuerdos del Pleno del Tribunal Superior Electoral serán firmados por todos los miembros que estén presentes en la sesión al momento de ser tomados.

Párrafo I.- Si alguno de los miembros no estuviese de acuerdo con la mayoría, puede razonar su voto y hacerlo constar en el acta. La falta de firma de uno de los miembros no invalida el documento.

Párrafo II.- Las decisiones de mero trámite o de carácter administrativo serán firmadas solo por el presidente y el secretario general del Tribunal Superior Electoral.

Capítulo III

De las atribuciones contenciosas de las juntas electorales

Artículo 19.- Reglamento de procedimientos contenciosos electorales. Para la regulación de los procedimientos de naturaleza contenciosa electoral, el Tribunal Superior Electoral dictará un Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales que establecerá los requisitos, formalidades, procedimientos, recursos y plazos para el acceso a la justicia contenciosa electoral y que determinará, de conformidad con esta ley, las demás atribuciones de carácter contencioso de las Juntas Electorales.

Artículo 20.- Competencias. Las Juntas Electorales de cada municipio y del Distrito Nacional tendrán competencias y categoría de Tribunales Electorales de primer grado, en los siguientes casos:

- 1) Anulación de las elecciones en uno o varios colegios electorales cuando concurren las causas establecidas en esta ley;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 81 de 107

- 2) Dictar medidas cautelares para garantizar la protección del derecho al sufragio de uno o más ciudadanos;
- 3) Las tramitaciones al Tribunal Superior Electoral de las acciones de rectificación de carácter judicial que sean sometidas en las Juntas Electorales de cada municipio y del Distrito Nacional;
- 4) Las demás que le sean atribuidas por el Tribunal Superior Electoral mediante el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

Artículo 21.- Decisiones. Cuando las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional sean apoderadas de asuntos contenciosos, estarán obligadas a notificar a las partes que pudieren ser afectadas con sus decisiones, a fin de que las mismas puedan hacer los reparos de lugar.

Artículo 22.- Recursos. Las decisiones contenciosas de las Juntas Electorales serán recurridas por la parte interesada ante el Tribunal Superior Electoral, conforme a esta ley y el reglamento dictado por este a tal efecto.

Sección I

De la anulación de las elecciones

Artículo 23.- Anulación de elecciones. Las Juntas Electorales, en función contenciosa, a solicitud de una de las partes, podrán anular las elecciones de uno o varios colegios o con respecto a uno o varios cargos, en los casos siguientes:

- 1) Cuando conste de manera concluyente, por el solo examen de los documentos, prescindiendo del examen de las boletas, que existe alguna de las causas de nulidad prevista en esta ley;
- 2) Cuando conste haberse declarado elegida una persona que no sea elegible para el cargo en el momento de su elección;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 82 de 107

- 3) Si le es imposible a la Junta Electoral determinar, con los documentos en su poder, cuál de los candidatos municipales ha sido elegido para determinado cargo.

Artículo 24.- Demanda en nulidad. Las votaciones celebradas en uno o más colegios electorales pueden ser impugnadas con fines de anulación por una organización política que haya participado en las elecciones en la jurisdicción correspondiente, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Por error, fraude o prevaricación de una Junta Electoral o de cualquiera de sus miembros, que tuviese por consecuencia alterar el resultado de la elección;
- 2) Por haberse admitido votos ilegales o rechazados votos legales, en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección;
- 3) Por haberse impedido a electores, por fuerza, violencias, amenazas o soborno concurrir a la votación, en número tal que, de haber concurrido, hubieran podido variar el resultado de la elección;
- 4) Por cualquier otra irregularidad grave que sea suficiente para cambiar el resultado de la elección;
- 5) También podrá impugnarse la elección por haberse declarado elegida una persona que no fuere elegible para el cargo en el momento de la elección;

Artículo 25.- Procedimiento. Las acciones que se intenten con el fin de anular las elecciones serán incoadas por el presidente del órgano de dirección municipal de la agrupación o partido interesado, o quien haga sus veces, o por el candidato afectado, por ante la Junta Electoral del municipio correspondiente.

Párrafo.- Las acciones indicadas en este artículo deben intentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del resultado del cómputo general, a las agrupaciones y a los partidos políticos que hubieren sustentado candidaturas; o la publicación en la tablilla de publicaciones de la Junta Central Electoral, la difusión en un medio de circulación nacional,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 83 de 107

o dentro de los dos días siguientes a la condenación por fraudes electorales que hayan influido en el resultado de la elección.

Artículo 26.- Formalidad de la impugnación. Se introducirán por medio de escrito motivado, acompañado de los documentos que le sirvan de apoyo.

Párrafo I.- El escrito se entregará, junto con los documentos, bajo inventario por duplicado, al secretario de la Junta Electoral que deba decidir.

Párrafo II.- El secretario dará cuenta inmediatamente al presidente de la misma y al Tribunal Superior Electoral.

Artículo 27.- Notificación de la impugnación. El presidente de la Junta Electoral o la agrupación o partido que intente la acción, o quien haga sus veces, deberá notificarla, con copias de los documentos en que la apoya, a los presidentes de los organismos correspondientes de los otros partidos y agrupaciones que hubieren sustentado candidaturas.

Artículo 28.- Inadmisibilidad de la impugnación. No se admitirá acción de impugnación por las causas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 23, si los hechos invocados no han sido consignados en forma clara y precisa, a requerimiento del delegado del partido interesado en el acta del escrutinio del colegio a que se refiere la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral.

Párrafo. - La Junta Electoral se limitará, en esos casos, a tomar nota de la impugnación y a levantar, dentro del plazo establecido en la ley, un acta de inadmisión, que no será objeto de ningún recurso.

Artículo 29.- Conocimiento y fallo. La Junta Electoral apoderada conocerá de la acción dentro de los dos días de haberse introducido y fallará dentro de las veinticuatro horas de haber conocido de ella.

Párrafo. - El fallo será publicado y notificado a las partes interesadas conforme lo disponga el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 84 de 107

Artículo 30.- Competencias en las infracciones electorales. Los tribunales del Poder Judicial serán competentes para juzgar y sancionar los delitos y crímenes electorales previstos en la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral y en la Ley núm. 30-06, del 16 de febrero de 2006, que prohíbe la utilización por parte de agrupaciones o partidos políticos de lemas o dibujos contentivos del símbolo, colores emblema o bandera, ya registrados en la Junta Central Electoral que distinguen a una agrupación política, sin la autorización legal del grupo o partido político indicado con dichos símbolos, colores o emblemas; y en cualquier otra legislación en materia electoral o de partidos políticos, cuando sean denunciados por la Junta Central Electoral, las juntas electorales, el Ministerio Público o por la parte afectada, conforme al procedimiento previsto en La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Sección II

De las apelaciones

Artículo 31.- Forma y plazo. El plazo y la forma para apelar ante el Tribunal Superior Electoral de las decisiones de las Juntas Electorales en los casos que proceda será dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, no pudiendo superar las cuarenta y ocho horas cuando se trate de una demanda en anulación del resultado de un colegio electoral.

Capítulo IV

Del amparo y otras acciones procesales

Artículo 32.- Amparos electorales. El Tribunal Superior Electoral es competente para conocer las acciones en amparo electoral de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República en su artículo 72 y en la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, en su artículo 114.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 85 de 107

Párrafo. El Tribunal Superior Electoral es competente para conocer el amparo electoral cuando se afecten derechos electorales a lo interno de los colegios gremiales constituidos por ley como corporación de derecho público y los gremios o las asociaciones legalmente constituidas, en ocasión de la celebración de las elecciones para escoger a sus directivos.

Capítulo V

De los aspectos administrativos

Sección I

De las atribuciones administrativas

Artículo 33.- Atribuciones administrativas para su funcionamiento. Los aspectos de índoles administrativos, la política salarial y de remuneraciones de sus funciones y empleados y la estructura de los departamentos técnicos y administrativos de apoyo a las funciones del tribunal, serán determinados en un reglamento dictado a tal efecto conforme a los siguientes parámetros:

- 1) El Pleno del Tribunal Superior Electoral es la máxima autoridad administrativa y podrá delegar funciones administrativas en su presidente y órganos de apoyo, los cuales deberán rendir cuentas ante este;
- 2) Corresponde al presidente del Tribunal la convocatoria del Pleno, la formulación de la orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, proponer la votación, disponer del orden de las intervenciones de los miembros y clausurar las sesiones del Pleno conforme el reglamento;
- 3) Corresponde al presidente del Tribunal proponer al Pleno la terna para secretario general;
- 4) Elaborar el informe anual de labores y presentarlo para remitirlo a las cámaras legislativas.
- 5) El presidente es el representante oficial y legal del Tribunal para todos los actos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 86 de 107

de naturaleza institucional y administrativa;

6) El presidente es el vocero oficial del Tribunal.

Artículo 34.- Deberes de los jueces del Tribunal Superior Electoral. Constituyen deberes de los jueces integrantes del Tribunal Superior Electoral, los siguientes:

- 1) Integrar el Pleno del Tribunal;
- 2) Cumplir oportunamente las comisiones que recibieren del Pleno del Tribunal;
- 3) Concurrir puntualmente y participar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas a las que sean convocados;
- 4) Consignar su voto en todos los actos y resoluciones, en especial los de carácter jurisdiccional;
- 5) Cumplir con las demás obligaciones y deberes que les imponen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Artículo 35.- Suplentes. Son funciones de los jueces suplentes el reemplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias.

Artículo 36.- Minutas y actas. Las minutas, actas y resoluciones del Tribunal Superior Electoral serán elaboradas y custodiadas por la Secretaria General, conforme lo dispuesto mediante reglamento.

Artículo 37.- Votos favorables, concurrentes y disidentes. Cuando hubiere discrepancia en alguna materia, se harán constar los votos favorables y contrarios y los fundamentos de los acuerdos votados.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 87 de 107

Artículo 38.- Prohibición de enmiendas. Firmadas las actas y publicadas, no podrán ser objeto de ningún tipo de enmienda.

Artículo 39.- Publicación de las decisiones. Todas las decisiones del Tribunal deberán ser publicadas, para lo cual serán utilizados los medios físicos y electrónicos que sean dispuestos mediante reglamento, a más tardar el día que siga a aquel en que se hubiere celebrado una sesión.

Sección II

Del secretario general del Tribunal Superior Electoral

Artículo 40.- Secretario general. El Tribunal Superior Electoral tendrá un secretario general y un suplente de secretario, quienes serán designados por el Pleno del tribunal, a propuesta del juez presidente y mediante terna presentada por este.

Párrafo.- El secretario general es el encargado de la coordinación de las direcciones, departamentos y dependencias del Tribunal Superior Electoral, bajo la subordinación del presidente del Tribunal.

Artículo 41.- Atribuciones del secretario general. El secretario general es el encargado de coordinar, dirigir y supervisar las funciones y actividades administrativas de soporte a las operaciones del Tribunal Superior Electoral, velando así por el buen funcionamiento de sus unidades dependientes.

Párrafo. - Las atribuciones y competencias del secretario general serán dispuestas mediante reglamento.

Capítulo VI

Del régimen de seguridad social

Sección I

De los derechos y prerrogativas especiales de los jueces y servidores



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 88 de 107

Artículo 42.- Pasaportes. Los jueces del Tribunal Superior Electoral, sus respectivos cónyuges e hijos menores de edad, tendrán derecho al uso de pasaportes diplomáticos durante su permanencia en el servicio.

Artículo 43. – Porte de armas. Todos los jueces del Tribunal Superior Electoral tendrán derecho a que el Estado les suministre un arma corta de cualquier calibre para su defensa personal, así como una custodia personal y familiar con carácter permanente, conforme la reglamentación interna del Tribunal.

Artículo 44.- Importación de vehículo. Todos los jueces del Tribunal Superior Electoral, así como su secretario general, tendrán derecho a la importación de un vehículo de motor (exoneración), libre del pago de impuestos relativos a su importación, impuestos arancelarios, impuestos de primera placa, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITEBIS), así como cualquier otro tipo de tasa, impuesto, carga o gravamen.

Párrafo I.- El derecho a la importación de un vehículo se adquirirá a partir del primer año en el servicio.

Párrafo II.- El derecho a exoneración se renovará cada 3 años.

Artículo 45.- Placas oficiales. Los jueces del Tribunal Superior Electoral tendrán derecho a placas oficiales rotuladas para el uso en los vehículos personales, durante sus años de servicio, así como también de los vehículos de motor a su cargo.

Párrafo. - La Dirección General de Impuestos Internos, previa solicitud del presidente del Tribunal Superior Electoral expedirá las placas a que se refiere el artículo 45.

Artículo 46.– Seguridad social. Los jueces y servidores del Tribunal gozarán de los beneficios de la previsión y seguridad social que instituirá el Tribunal Superior Electoral.

Párrafo.- El reglamento establecerá los beneficios, compensaciones, primas por antigüedad, por capacitación y eficiencia y cualesquiera otras remuneraciones especiales de los jueces y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 89 de 107

servidores, de conformidad con la Ley núm. 105-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Regulación salarial del Estado dominicano.

Sección II

Del régimen de seguridad social de los jueces

Artículo 47. – Régimen de seguridad social. El Tribunal Superior Electoral queda facultado para instituir un régimen de seguridad social para los jueces del Tribunal, que incluya un seguro médico y un seguro de vida, cesantía voluntaria e invalidez.

Párrafo I.- Se establecerá por la vía reglamentaria una escala para las jubilaciones de los magistrados, facultativa y obligatoria, de conformidad con la edad, el tiempo de servicio prestado en la administración pública, la invalidez o incapacidad física para dedicarse a las labores.

Párrafo II.- Todo juez del Tribunal Superior Electoral que haya cesado por jubilación en el ejercicio de sus funciones recibirá el mismo tratamiento y distinción que los jueces en servicio y podrán ser llamados en consulta en cualquier caso por el Tribunal Superior Electoral. Los mismos serán considerados como jueces eméritos y gozarán los mismos beneficios que los jueces en servicio.

Sección III

Del retiro de jueces del Tribunal Superior Electoral

Artículo 48.- Régimen de retiro. El Tribunal Superior Electoral queda facultado para instituir un régimen de retiro para los jueces del Tribunal, según la categoría o rango, la edad, tiempo en el servicio prestado en la administración pública, la invalidez o la incapacidad física para dedicarse a las labores.

Párrafo. – Se establecerá por la vía reglamentaria todo lo relativo a este régimen, en el cual se indicará, entre otras cosas, una escala para las jubilaciones de los magistrados, facultativa y obligatoria, de conformidad con la edad, el tiempo de servicio prestado en la administración pública, la invalidez o incapacidad física para dedicarse a las labores.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 90 de 107

Capítulo VII

De la disposición general

Artículo 49.- Determinación del número de alguaciles de estrados y ordinarios. El Tribunal Superior Electoral determinará, según sea la necesidad, el número de alguaciles de estrados y ordinarios que amerite y establecerá normas especiales para su organización y funcionamiento, así como todo lo relativo a un régimen de supervisión que asegure el correcto ejercicio de sus funciones.

Capítulo VIII

De las disposiciones finales

Artículo 50.- Derogación. Se deroga la Ley núm. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Artículo 51.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Aquí hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente. Vamos a tener algunas correcciones, una moción a la Iniciativa núm. 00178-2024, que son modificaciones fundamentalmente de forma, que no alteran el contenido de la iniciativa.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 91 de 107

1. Modificar al considerando noveno para que diga:

Considerando noveno: Que, habiendo el constituyente instaurado una jurisdicción especializada para conocer de los asuntos contenciosos electorales, en este caso el Tribunal Superior Electoral, y en razón de que la actuación de los órganos de la Administración Pública está sometida al control de los tribunales, resulta oportuno establecer la competencia del Tribunal Superior Electoral, como jurisdicción idónea y especializada, para conocer acerca de los reclamos que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Junta Central Electoral que se refieran directamente a la organización y administración del proceso electoral y de aquellas que constituyan, por su contenido, actos eminentemente electorales o susceptibles de afectar de forma directa o indirecta derechos políticos-electorales, tal como establece el artículo 334, de la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones.

2. Corregir los vistos que este precedidos de las palabras: Vista: La Ley...

3. Corregir el último visto, para que diga:

Vista: La Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones.

4. Corregir los numerales 2 y 3 del artículo 3, para que digan:

2) Economía procesal. El principio de economía procesal implica que el proceso debe ser diligenciado con celeridad y evitar actuaciones innecesarias, que impliquen costo económico en tiempo y dinero, procurando que la administración de justicia sea realizada en forma eficiente y económica, sin desgastes jurisdiccionales ni reiterar diligencias ya practicadas.

3) Efectividad. El principio de efectividad impone que el Tribunal Superior Electoral y las juntas electorales deben garantizar la efectiva aplicación de las normas



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 92 de 107

constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.

5. Corregir los numerales 3 y 10 del artículo 12, para que digan:

3) Conocer de las recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), de conformidad con lo que dispone la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones, y el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;

10) Conocer y decidir los conflictos que surjan a lo interno de los colegios gremiales constituidos por ley como corporación de derecho público y los gremios o las asociaciones legalmente constituidas, en ocasión de la celebración de las elecciones para escoger a sus directivos, así como también de las impugnaciones contra las resoluciones, actos y demás decisiones que sean dictados por los entes encargados de la celebración de las elecciones de estas entidades, siempre que las mismas violen o limiten de forma irrazonable los derechos de ciudadanía en sus miembros.

In voce:

Gracias, señor presidente. Le pedimos que esto sea incluido como redacción alterna al proyecto que acaba de ser leído.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Presidente.

Senador presidente: Sí. ¿Tiene propuesta de modificación también al proyecto?

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Sí, señor.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 93 de 107

Senador presidente: Tiene la palabra Félix Bautista.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Presidente, quiero hacer dos modificaciones. Una modificación al párrafo 40 de la ley y otra modificación al artículo 47; la del párrafo del artículo 40 es para que se lea de la manera siguiente:

Párrafo.- El secretario general es el encargado de la coordinación de las direcciones, departamentos y dependencias del Tribunal Superior Electoral, bajo la subordinación del presidente del Tribunal. **Su salario será equivalente al del secretario general del Tribunal Constitucional.**

Y la modificación al artículo 47 es para que se lea de la manera siguiente:

Artículo 47.- Régimen de seguridad social. El Tribunal Superior Electoral queda facultado para instituir un régimen de seguridad social para los jueces del Tribunal y el **secretario general**, que incluya un seguro médico y un seguro de vida, cesantía voluntaria e invalidez.

In voce:

Ambas modificaciones, presidente, fueron consultadas con los jueces del Tribunal y le dieron su visto bueno; incluso dijeron que era un acto de justicia que se colocara de esa manera. De modo que tiene también la aprobación de ellos. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter las modificaciones planteadas tanto por el senador Pedro Catrain, vicepresidente, como por el senador Félix Bautista. A votación lo que son las modificaciones sometidas por los senadores Pedro Catrain y Félix Bautista.

Votación electrónica 010. Sometida a votación las propuestas de modificación a la Iniciativa núm. 00178-2024, presentadas por los siguientes senadores:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 94 de 107

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla:

1. Modificar al considerando noveno para que diga:

Considerando noveno: Que, habiendo el constituyente instaurado una jurisdicción especializada para conocer de los asuntos contenciosos electorales, en este caso el Tribunal Superior Electoral, y en razón de que la actuación de los órganos de la Administración Pública, está sometida al control de los tribunales, resulta oportuno establecer la competencia del Tribunal Superior Electoral, como jurisdicción idónea y especializada, para conocer acerca de los reclamos que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Junta Central Electoral que se refieran directamente a la organización y administración del proceso electoral y de aquellas que constituyan, por su contenido, actos eminentemente electorales o susceptibles de afectar de forma directa o indirecta derechos políticos-electorales, tal como establece el artículo 334, de la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones.

2. Corregir los vistos que este precedidos de las palabras: Vista: La Ley...

3. Corregir el último visto, para que diga:

Vista: La Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones.

4. Corregir los numerales 2 y 3 del artículo 3,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 95 de 107

para que digan:

2) Economía procesal. El principio de economía procesal implica que el proceso debe ser diligenciado con celeridad y evitar actuaciones innecesarias, que impliquen costo económico en tiempo y dinero, procurando que la administración de justicia sea realizada en forma eficiente y económica, sin desgastes jurisdiccionales ni reiterar diligencias ya practicadas.

3) Efectividad. El principio de efectividad impone que el Tribunal Superior Electoral y las juntas electorales deben garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.

5. Corregir los numerales 3 y 10 del artículo 12, para que digan:

3) Conocer de las recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales y las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), de conformidad con lo que dispone la Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Ley Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones, y el Reglamento de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 96 de 107

Procedimientos Contenciosos Electorales;

10) Conocer y decidir los conflictos que surjan a lo interno de los colegios gremiales constituidos por ley como corporación de derecho público y los gremios o las asociaciones legalmente constituidas, en ocasión de la celebración de las elecciones para escoger a sus directivos, así como también de las impugnaciones contra las resoluciones, actos y demás decisiones que sean dictados por los entes encargados de la celebración de las elecciones de estas entidades, siempre que las mismas violen o limiten de forma irrazonable los derechos de ciudadanía en sus miembros.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario:

Modificación al párrafo del artículo 40, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 40.- Secretario general. El Tribunal Superior Electoral tendrá un secretario general y un suplente de secretario, quienes serán designados por el Pleno del Tribunal, a propuesta del juez presidente y mediante terna presentada por este.

Párrafo.- El secretario general es el encargado de la coordinación de las direcciones, departamentos y dependencias del Tribunal Superior Electoral, bajo la subordinación del presidente del Tribunal.

Su salario será equivalente al del secretario general del Tribunal Constitucional.

Modificación al artículo 47 para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47.- Régimen de seguridad social. El Tribunal Superior Electoral queda facultado para



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 97 de 107

instituir un régimen de seguridad social para los jueces del Tribunal y **el secretario general**, que incluya un seguro médico y un seguro de vida, cesantía voluntaria e invalidez. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado las modificaciones Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobadas las modificaciones que presentaron tanto Pedro Catrain como Félix Bautista. Que conste en acta el voto de Julito Fulcar.

(Consta en acta su voto a favor el senador Julito Fulcar Encarnación en las modificaciones propuestas a la Iniciativa núm. 00178-2024).

Senador presidente: Ahora vamos a someter el proyecto con sus modificaciones, la Iniciativa núm. 00178-2024. A votación en segunda discusión el proyecto de ley con sus modificaciones.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00178-2024, **Título modificado:** Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión con sus modificaciones. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos cuatro iniciativas. Como esas iniciativas para única discusión fueron leídos sus informes íntegramente, vamos a someter que sean liberadas de lectura para someterlas una por una.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 98 de 107

Votación electrónica 012. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00179-2024, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, otorgar pensión solidaria a personas mayores de sesenta años residentes en las provincias fronterizas.

02847-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Santiago Rodríguez, disponer la realización de los estudios pertinentes, a los fines de establecer si existen las condiciones para crear las infraestructuras necesarias que permitan impulsar el desarrollo, como destino turístico, de la confluencia de los ríos La Sidra y Río Mao, municipio de Monción, provincia de Santiago Rodríguez.

02846-2024, **Título inicial:** Resolución que solicita al señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende Los Parajes Mata Clara, Mata Bonita y los planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 99 de 107

correspondientes para la construcción de la carretera que comunica los parajes de Mata Clara, Mata Bonita y Los Planes con la sección de los Cercadillos Abajo, del municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia de Santiago Rodríguez.

00313-2024, Resolución que reconoce al lanzador dominicano Luis Ángel Gil, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el novato del año, en las Grandes Ligas (MLB), en la temporada del 2024. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora las sometemos una por una.

10.8.1 Iniciativa: 00179-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, otorgar pensión solidaria a personas mayores de sesenta años residentes en las provincias fronterizas. Proponente: Manuel María Rodríguez Ortega. Depositada el 25/9/2024. En agenda para tomar en consideración el 25/9/2024. Tomada en consideración el 25/9/2024. Enviada a comisión el 25/9/2024. en agenda el 13/11/2024. Informe leído el 13/11/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00179-2024 en única discusión.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00179-2024, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, otorgar pensión solidaria a personas mayores de sesenta años residentes en las provincias fronterizas. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 100 de 107

discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 02847-2024-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Santiago Rodríguez, disponer la realización de los estudios pertinentes, a los fines de establecer si existen las condiciones para crear las infraestructuras necesarias que permitan impulsar el desarrollo, como destino turístico, de la confluencia de los ríos La Sidra y Río Mao, municipio de Monción, provincia de Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 23/4/2024. En agenda para tomar en consideración el 30/4/2024. Tomada en consideración el 30/4/2024. Enviada a comisión el 30/4/2024. En agenda el 25/7/2024. Informe de gestión leído el 25/7/2024. En agenda el 16/10/2024. Informe de gestión leído el 16/10/2024. En agenda el 13/11/2024. Informe leído con modificaciones el 13/11/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02847-2024 en única discusión.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02847-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Santiago Rodríguez, disponer la realización de los estudios pertinentes, a los fines de establecer si existen las condiciones para crear las infraestructuras necesarias que permitan impulsar el desarrollo, como destino turístico, de la confluencia de los ríos La Sidra y Río Mao, municipio de Monción, provincia de Santiago Rodríguez. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 101 de 107

10.8.3 Iniciativa: 02846-2024-PLO-SE

Título inicial: Resolución que solicita al señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende Los Parajes Mata Clara, Mata Bonita y los planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios correspondientes para la construcción de la carretera que comunica los parajes de Mata Clara, Mata Bonita y Los Planes con la sección de los Cercadillos Abajo, del municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia de Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 23/4/2024. En agenda para tomar en consideración el 30/4/2024. Tomada en consideración el 30/4/2024. Enviada a comisión el 30/4/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02846-2024 en única discusión.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02846-2024, **Título inicial:** Resolución que solicita al señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que comprende Los Parajes Mata Clara, Mata Bonita y los planes, que se enlazan con la sección Los Cercadillos Abajo, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios correspondientes para la construcción de la carretera que comunica los parajes de Mata



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 102 de 107

Clara, Mata Bonita y Los Planes con la sección de los Cercadillos Abajo, del municipio de San Ignacio De Sabaneta, provincia de Santiago Rodríguez. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 00313-2024-SLO-SE

Resolución que reconoce al lanzador dominicano Luis Ángel Gil, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el novato del año, en las Grandes Ligas (MLB), en la temporada del 2024. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 19/11/2024. En agenda para tomar en consideración el 19/11/2024. Tomada en consideración el 19/11/2024. Liberada de trámites el 19/11/2024.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00313-2024 en única discusión.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00313-2024, Resolución que reconoce al lanzador dominicano Luis Ángel Gil, por ser el noveno pelotero dominicano que gana el novato del año, en las Grandes Ligas (MLB), en la temporada del 2024. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Ginnette Bournigal.

(Consta en acta su voto a favor la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez en la Iniciativa núm. 00313-2024).



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 103 de 107

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Permítanme, por favor, pasar unas informaciones. Mañana el senador de Santiago tiene una actividad donde va a presentar su plan de desarrollo senatorial en lo que es la provincia de Santiago y el país. A los senadores y senadoras que estén próximos a Santiago les pedimos que, por favor, le acompañen. Además, mañana nosotros también vamos a recibir a las tres de la tarde (3:00 p. m.) al primer ministro de Vietnam y pedimos que los que estén aquí en el área que, por favor, nos acompañen. Es bueno venir vestidos de negro a las tres de la tarde (3:00 p. m.) eso es mañana miércoles.

El viernes al mediodía recuerden ustedes que nosotros como Senado de la República firmamos un acuerdo con la OEA de Parlamentos y Prosperidad. Para ello tenemos un almuerzo el viernes al mediodía aquí en el Senado, para que todos los que nos puedan acompañar nos acompañen, donde ya vamos a dar inicio a la jornada de trabajo que llevaremos en febrero, pero vamos a iniciar desde ahora. Ahí estarán compartiendo con nosotros, vienen representantes de grandes academias de otros países, vienen parlamentarios, vienen delegaciones de gobiernos y donde también vamos a tener al sector empresarial local, para que los que nos puedan acompañar el viernes se lo vamos a agradecer.

Es decir, que mañana, los que puedan ir a Santiago, acompañar al senador Daniel Rivera, se lo vamos a agradecer. A las tres de la tarde (3:00 p. m.) recibimos al primer ministro de Vietnam y en la actividad del viernes al mediodía tendremos una ponencia de Adriano Espaillat (que también nos está apoyando en esa actividad) para que todos los que puedan participar, que participen. Habrán senadores de nosotros que ya fueron elegidos algunos como panelistas en esa jornada que llevaremos a cabo en ese almuerzo del viernes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 104 de 107

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Presidente.

Senador presidente: Sí.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Excúseme. Mañana a la una (1:00 p. m.) tenemos reunión en el bloque muy importante, porque tenemos visita.

Senador presidente: El bloque del PRM.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Ir temprano para que después se puedan trasladar a Santiago. Tenemos dos o tres bolas aquí con el amigo Carlos.

Senador presidente: El vocero está convocando al bloque del PRM a la una de la tarde. Entonces, los que vengan a la una, ahí aprovechamos y recibimos al primer ministro de Vietnam y los que van a Santiago, pues, van a acompañar a Daniel Rivera. Vamos al pase de lista final, por favor.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (26)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Johnson Encarnación Díaz
Omar Leonel Fernández Domínguez



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 105 de 107

Julito Fulcar Encarnación
Ramón Rogelio Genao Durán
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Andrés Guillermo Lama Pérez
Casimiro Antonio Marte Familia
Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun
María Mercedes Ortiz Diloné
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Dagoberto Rodríguez Adames
Manuel María Rodríguez Ortega
Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez
Franklin Martín Romero Morillo
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Pedro Antonio Tineo Núñez
Secundino Velásquez Pimentel
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Bernardo Alemán Rodríguez
Moisés Ayala Pérez
Rafael Barón Duluc Rijo
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo
Gustavo Lara Salazar

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 106 de 107

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se les convoca para el próximo martes a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Presidente, para el miércoles.

Senador presidente: El miércoles no podemos, ya personal le explico. Para el próximo martes a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:35 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco

Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa

Secretaria



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0020, del martes 19 de noviembre de 2024, pág. núm. 107 de 107

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número veinte (0020), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria